

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR040T00224-295-00, PARA LA ADQUISICIÓN RELATIVA AL PROGRAMA "MOBILIARIO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PARTIDA 409) (DESTINO PUEBLA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. HAFID JAROM RÍOS PANIAGUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 02 de agosto de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato cerrado número 050GYR040T00224-295-00, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio que contenga Capítulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024, cuyo objeto consiste en la Adquisición Relativa al Programa "Mobiliario Médico y de Laboratorio para Hospitales Prioritarios" (PARTIDA 409) (DESTINO PUEBLA) con una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, es decir del día 20 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
- III.- A través del oficio 095217614B10/1749 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública emitiera opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones y no pago único, conforme a la solicitud realizada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de "EL INSTITUTO", por virtud del oficio número 09 E1 61 1C00/0169/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01

IV.- Con oficio UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública emitió opinión respecto a la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), para modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, derivado a que dichas modificaciones bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO", proceden de un caso fortuito, fuerza mayor o causas imputables a "EL INSTITUTO", toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción, dado que es el soporte jurídico para la procedencia de elaboración de los convenios modificatorios solicitados, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas a "EL PROVEEDOR" y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte de "EL PROVEEDOR", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Mediante oficio número **09 53 84 61 1G78/1191/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- "EL PROVEEDOR" a través de su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- A través de oficio número **09 53 84 611 G30/1609-A/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la "LAASSP", 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", la elaboración del presente Convenio Modificatorio, adjuntando la justificación y el soporte documental correspondiente, dentro del cual se encuentra el Dictamen Técnico que justifica las causas, donde se identifica el impedimento físico y material para que "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con lo estipulado en la cláusula Quinta de "EL CONTRATO" para la entrega de los bienes en las Unidades Médicas contenidas en el **Anexo 3.4 "Guía de Distribución"**, integrado a "EL CONTRATO" como su **Anexo 2 (dos)**, las cuales fueron especificadas a "EL PROVEEDOR", en el **Anexo 4.5 "Orden de Suministro"** correspondiente, en virtud de que dichas Unidades Médicas no se encontraban terminadas en las fechas inicialmente pactadas, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas en "EL CONTRATO", hasta en tanto las Unidades Médicas estén completamente habilitadas y sean adecuadas para la recepción de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01**

los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, por lo que no es procedente la aplicación de penas convencionales a “EL PROVEEDOR” durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior, cabe mencionar que con las modificaciones solicitadas no se le otorgarán a “EL PROVEEDOR” condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en “EL CONTRATO”.

No se omite señalar, que para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, al Dictamen Técnico se adjuntaron únicamente sus Anexos 1 y 2. Los Anexos del 3 al 34 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente en la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

VIII.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de “EL INSTITUTO”, solicitó al Titular de la División de Contratos de “EL INSTITUTO”, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, y la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, ambas de “EL INSTITUTO”, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la “LAASSP”, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01**

revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal de "EL INSTITUTO"**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

- I.3** En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, se le designa a la C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de "EL INSTITUTO", como Representante Común de los administradores de "EL CONTRATO", cuya designación se encuentra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. HAFID JAROM RÍOS PANIAGUA**, en su carácter de Representante Legal.

III "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la "LAASSP", 91 y 92 de su Reglamento.

- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

- III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente en "EL CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR040T00224-295-01
---	--	---

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de “**EL CONTRATO**”, conforme a lo señalado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, así como en el oficio número **09 53 84 611 G30/1609-A/2024** y en el Dictamen Técnico, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, como se observa a continuación:

Dice:

I.3

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA.- VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

I.3

/.../

En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, suscribe el presente instrumento jurídico, la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, en su carácter de Representante Común del administrador de contrato, cuya firma únicamente constituye un acto de simplificación administrativa, sin que genere responsabilidades u obligaciones inherentes a la figura jurídica de administrador del contrato, como son entre otras, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, ni la determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y deductivas, al respecto en el **Anexo 1 (uno)** del Primer



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01

Convenio Modificatorio de “EL CONTRATO” se encuentra su designación respectiva.

En todo caso, el administrador del presente contrato es la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “RLAASSP”.


CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a “EL PROVEEDOR” por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “LAASSP” así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, el cual se agrega a este Primer Convenio Modificatorio de “EL CONTRATO” en su Anexo 1 (uno).

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá efectuar pagos parciales a “EL PROVEEDOR” previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de “EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “LAASSP” así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial, los cuales se agregan a este Primer Convenio Modificatorio de “EL CONTRATO” en su Anexo 1 (uno).

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR040T00224-295-01
---	--	---

servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../


QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de “EL PROVEEDOR”, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para “EL INSTITUTO”, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación a “EL PROVEEDOR” cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 “Guía de Distribución”, integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa Circunstanciada de Recepción Aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR040T00224-295-01</p>
---	---	---

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** quedará suspendido a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que se reanudará su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, lo cual se le notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del Administrador del Contrato y reanudará su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.


/.../

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir del día **20 de julio de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR040T00224-295-01
---	--	---

“Requisitos para los bienes” en la columna “Periodo de garantía”, pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **“EL INSTITUTO”**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. “Guía de Distribución” de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/.../

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

/.../

“**EL INSTITUTO**” designa como Representante Común del administrador del presente contrato, cuya designación se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán**, con R.F.C. [REDACTED] **Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

/.../

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01**

SEGUNDA. - Las modificaciones realizadas a la declaración I.3, así como a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **"EL CONTRATO"**, no implican otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en el mismo.

TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** no aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. - En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y **"EL CONTRATO"**, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc. (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"**, y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01**

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.
R.F.C. SER160930B24**

C. ELIA SANDRA VARELA GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

C. HAFID JAROM RIOS PANIAGUA
Representante Legal

R.F.C. [REDACTED]

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024

C. DIANA LIBERTAD CARREÓN GUZMÁN
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad
de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JL/MLR/CGC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR040T00224-295-01 DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR040T00224-295-00, PARA LA ADQUISICIÓN RELATIVA AL PROGRAMA "MOBILIARIO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PARTIDA 409) (DESTINO PUEBLA), QUE CELEBRAN EN 11 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR040T00224-295-01**

ANEXO 1 (UNO)

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.		
Atenta Nota:		
No. 3		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024		
Número de Convenios:		
Que se detallan en el oficio 1609-A/2024		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar copia del oficio 09 53 84 611 G30/1609-A/2024 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita la elaboración de los Convenios Modificatorios a los contratos que se detallan en el propio oficio, formalizados con diversas empresas y derivados del procedimiento LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024 para la adquisición del programa "Mobiliario Médico y de Laboratorio para Hospitales Prioritarios" (Binario).

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.

ANEXOS

Página 1 de 1

DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
15 NOV 2024
DIVISIÓN DE EQUIPO
Y MOBILIARIO MÉDICO

DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS
15 NOV 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Dirección de Administración y
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de
Inversión.

Of. N° 09 53 84 611 G30/1609-A/2024
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
15 NOV 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Presente

Con referencia al oficio No. 09 52 17 1000/952/2024 (se adjunta copia), mediante el cual el Titular de la Dirección de Administración le instruye a la que suscribe a generar las acciones necesarias, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios relacionados con equipamiento con el fin de que no se afecten o paralicen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS" o "INSTITUTO"), solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, tercer párrafo, y 92 de su Reglamento, la Cláusula Séptima de los contratos enlistados a continuación, así como del Dictamen correspondiente que funda y motiva la procedencia de la hipótesis establecida en el tercer párrafo del citado artículo 91 (se anexa copia), a efecto de que se elaboren los convenios para modificar las cláusulas correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, de los contratos números:

- | | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 050GYR040T00224-021-00, | 050GYR040T00224-028-00, | 050GYR040T00224-030-00, |
| 050GYR040T00224-031-00, | 050GYR040T00224-032-00, | 050GYR040T00224-034-00, |
| 050GYR040T00224-036-00, | 050GYR040T00224-037-00, | 050GYR040T00224-057-00, |
| 050GYR040T00224-058-00, | 050GYR040T00224-075-00, | 050GYR040T00224-076-00, |
| 050GYR040T00224-077-00, | 050GYR040T00224-078-00, | 050GYR040T00224-079-00, |
| 050GYR040T00224-080-00, | 050GYR040T00224-081-00, | 050GYR040T00224-082-00, |
| 050GYR040T00224-083-00, | 050GYR040T00224-084-00, | 050GYR040T00224-085-00, |
| 050GYR040T00224-086-00, | 050GYR040T00224-087-00, | 050GYR040T00224-088-00, |
| 050GYR040T00224-089-00, | 050GYR040T00224-090-00, | 050GYR040T00224-091-00, |
| 050GYR040T00224-092-00, | 050GYR040T00224-093-00, | 050GYR040T00224-094-00, |
| 050GYR040T00224-095-00, | 050GYR040T00224-096-00, | 050GYR040T00224-097-00, |
| 050GYR040T00224-098-00, | 050GYR040T00224-099-00, | 050GYR040T00224-100-00, |
| 050GYR040T00224-101-00, | 050GYR040T00224-102-00, | 050GYR040T00224-103-00, |
| 050GYR040T00224-104-00, | 050GYR040T00224-105-00, | 050GYR040T00224-106-00, |
| 050GYR040T00224-107-00, | 050GYR040T00224-108-00, | 050GYR040T00224-109-00, |
| 050GYR040T00224-110-00, | 050GYR040T00224-111-00, | 050GYR040T00224-112-00, |
| 050GYR040T00224-113-00, | 050GYR040T00224-114-00, | 050GYR040T00224-115-00, |
| 050GYR040T00224-116-00, | 050GYR040T00224-117-00, | 050GYR040T00224-118-00, |
| 050GYR040T00224-119-00, | 050GYR040T00224-120-00, | 050GYR040T00224-121-00, |
| 050GYR040T00224-122-00, | 050GYR040T00224-123-00, | 050GYR040T00224-124-00, |
| 050GYR040T00224-125-00, | 050GYR040T00224-126-00, | 050GYR040T00224-127-00, |
| 050GYR040T00224-128-00, | 050GYR040T00224-063-00, | 050GYR040T00224-130-00, |

ANEXOS



050GYR040T00224-131-00,
050GYR040T00224-134-00,
050GYR040T00224-137-00,
050GYR040T00224-140-00,
050GYR040T00224-143-00,
050GYR040T00224-146-00,
050GYR040T00224-149-00,
050GYR040T00224-152-00,
050GYR040T00224-155-00,
050GYR040T00224-160-00,
050GYR040T00224-234-00,
050GYR040T00224-237-00,
050GYR040T00224-240-00,
050GYR040T00224-243-00,
050GYR040T00224-246-00,
050GYR040T00224-249-00,
050GYR040T00224-252-00,
050GYR040T00224-255-00,
050GYR040T00224-258-00,
050GYR040T00224-262-00,
050GYR040T00224-265-00,
050GYR040T00224-268-00,
050GYR040T00224-272-00,
050GYR040T00224-275-00,
050GYR040T00224-278-00,
050GYR040T00224-281-00,
050GYR040T00224-284-00,
050GYR040T00224-287-00,
050GYR040T00224-290-00,
050GYR040T00224-293-00,
050GYR040T00224-296-00,
050GYR040T00224-299-00,
050GYR040T00224-302-00,
050GYR040T00224-305-00,
050GYR040T00224-308-00,
050GYR040T00224-311-00,
050GYR040T00224-316-00,
050GYR040T00224-323-00,
050GYR040T00224-329-00,
050GYR040T00224-333-00,
050GYR040T00224-344-00,
050GYR040T00224-349-00,
050GYR040T00224-356-00,
050GYR040T00224-370-00,

050GYR040T00224-132-00,
050GYR040T00224-135-00,
050GYR040T00224-138-00,
050GYR040T00224-141-00,
050GYR040T00224-144-00,
050GYR040T00224-147-00,
050GYR040T00224-150-00,
050GYR040T00224-153-00,
050GYR040T00224-156-00,
050GYR040T00224-232-00,
050GYR040T00224-235-00,
050GYR040T00224-238-00,
050GYR040T00224-241-00,
050GYR040T00224-244-00,
050GYR040T00224-247-00,
050GYR040T00224-250-00,
050GYR040T00224-253-00,
050GYR040T00224-256-00,
050GYR040T00224-259-00,
050GYR040T00224-263-00,
050GYR040T00224-266-00,
050GYR040T00224-269-00,
050GYR040T00224-273-00,
050GYR040T00224-276-00,
050GYR040T00224-279-00,
050GYR040T00224-282-00,
050GYR040T00224-285-00,
050GYR040T00224-288-00,
050GYR040T00224-291-00,
050GYR040T00224-294-00,
050GYR040T00224-297-00,
050GYR040T00224-300-00,
050GYR040T00224-303-00,
050GYR040T00224-306-00,
050GYR040T00224-309-00,
050GYR040T00224-312-00,
050GYR040T00224-318-00,
050GYR040T00224-324-00,
050GYR040T00224-330-00,
050GYR040T00224-335-00,
050GYR040T00224-346-00,
050GYR040T00224-351-00,
050GYR040T00224-363-00,
050GYR040T00224-371-00,

050GYR040T00224-133-00,
050GYR040T00224-136-00,
050GYR040T00224-139-00,
050GYR040T00224-142-00,
050GYR040T00224-145-00,
050GYR040T00224-148-00,
050GYR040T00224-151-00,
050GYR040T00224-154-00,
050GYR040T00224-159-00,
050GYR040T00224-233-00,
050GYR040T00224-236-00,
050GYR040T00224-239-00,
050GYR040T00224-242-00,
050GYR040T00224-245-00,
050GYR040T00224-248-00,
050GYR040T00224-251-00,
050GYR040T00224-254-00,
050GYR040T00224-257-00,
050GYR040T00224-261-00,
050GYR040T00224-264-00,
050GYR040T00224-267-00,
050GYR040T00224-271-00,
050GYR040T00224-274-00,
050GYR040T00224-277-00,
050GYR040T00224-280-00,
050GYR040T00224-283-00,
050GYR040T00224-286-00,
050GYR040T00224-289-00,
050GYR040T00224-292-00,
050GYR040T00224-295-00,
050GYR040T00224-298-00,
050GYR040T00224-301-00,
050GYR040T00224-304-00,
050GYR040T00224-307-00,
050GYR040T00224-310-00,
050GYR040T00224-315-00,
050GYR040T00224-320-00,
050GYR040T00224-326-00,
050GYR040T00224-331-00,
050GYR040T00224-343-00,
050GYR040T00224-348-00,
050GYR040T00224-354-00,
050GYR040T00224-365-00,
050GYR040T00224-374-00,





- 050GYR040T00224-375-00,
- 050GYR040T00224-381-00,
- 050GYR040T00224-385-00,
- 050GYR040T00224-392-00,
- 050GYR040T00224-405-00,
- 050GYR040T00224-410-00,
- 050GYR040T00224-414-00,
- 050GYR040T00224-421-00,
- 050GYR040T00224-427-00,
- 050GYR040T00224-430-00,
- 050GYR040T00224-434-00,
- 050GYR040T00224-437-00,
- 050GYR040T00224-446-00,
- 050GYR040T00224-456-00,
- 050GYR040T00224-460-00,
- 050GYR040T00224-463-00,
- 050GYR040T00224-466-00,
- 050GYR040T00224-469-00,
- 050GYR040T00224-472-00,
- 050GYR040T00224-475-00,
- 050GYR040T00224-478-00,
- 050GYR040T00224-481-00,
- 050GYR040T00224-484-00,
- 050GYR040T00224-487-00,
- 050GYR040T00224-490-00,
- 050GYR040T00224-493-00,
- 050GYR040T00224-496-00,
- 050GYR040T00224-499-00,
- 050GYR040T00224-502-00,
- 050GYR040T00224-505-00,
- 050GYR040T00224-508-00,
- 050GYR040T00224-511-00,
- 050GYR040T00224-514-00,
- 050GYR040T00224-517-00,
- 050GYR040T00224-520-00,
- 050GYR040T00224-523-00,
- 050GYR040T00224-526-00,
- 050GYR040T00224-529-00,
- 050GYR040T00224-532-00,
- 050GYR040T00224-535-00,
- 050GYR040T00224-376-00,
- 050GYR040T00224-382-00,
- 050GYR040T00224-390-00,
- 050GYR040T00224-401-00,
- 050GYR040T00224-407-00,
- 050GYR040T00224-411-00,
- 050GYR040T00224-416-00,
- 050GYR040T00224-423-00,
- 050GYR040T00224-428-00,
- 050GYR040T00224-432-00,
- 050GYR040T00224-435-00,
- 050GYR040T00224-438-00,
- 050GYR040T00224-450-00,
- 050GYR040T00224-457-00,
- 050GYR040T00224-461-00,
- 050GYR040T00224-464-00,
- 050GYR040T00224-467-00,
- 050GYR040T00224-470-00,
- 050GYR040T00224-473-00,
- 050GYR040T00224-476-00,
- 050GYR040T00224-479-00,
- 050GYR040T00224-482-00,
- 050GYR040T00224-485-00,
- 050GYR040T00224-488-00,
- 050GYR040T00224-491-00,
- 050GYR040T00224-494-00,
- 050GYR040T00224-497-00,
- 050GYR040T00224-500-00,
- 050GYR040T00224-503-00,
- 050GYR040T00224-506-00,
- 050GYR040T00224-509-00,
- 050GYR040T00224-512-00,
- 050GYR040T00224-515-00,
- 050GYR040T00224-518-00,
- 050GYR040T00224-521-00,
- 050GYR040T00224-524-00,
- 050GYR040T00224-527-00,
- 050GYR040T00224-530-00,
- 050GYR040T00224-533-00,
- 050GYR040T00224-379-00,
- 050GYR040T00224-384-00,
- 050GYR040T00224-391-00,
- 050GYR040T00224-402-00,
- 050GYR040T00224-408-00,
- 050GYR040T00224-413-00,
- 050GYR040T00224-418-00,
- 050GYR040T00224-425-00,
- 050GYR040T00224-429-00,
- 050GYR040T00224-433-00,
- 050GYR040T00224-436-00,
- 050GYR040T00224-441-00,
- 050GYR040T00224-455-00,
- 050GYR040T00224-459-00,
- 050GYR040T00224-462-00,
- 050GYR040T00224-465-00,
- 050GYR040T00224-468-00,
- 050GYR040T00224-471-00,
- 050GYR040T00224-474-00,
- 050GYR040T00224-477-00,
- 050GYR040T00224-480-00,
- 050GYR040T00224-483-00,
- 050GYR040T00224-486-00,
- 050GYR040T00224-489-00,
- 050GYR040T00224-492-00,
- 050GYR040T00224-495-00,
- 050GYR040T00224-498-00,
- 050GYR040T00224-501-00,
- 050GYR040T00224-504-00,
- 050GYR040T00224-507-00,
- 050GYR040T00224-510-00,
- 050GYR040T00224-513-00,
- 050GYR040T00224-516-00,
- 050GYR040T00224-519-00,
- 050GYR040T00224-522-00,
- 050GYR040T00224-525-00,
- 050GYR040T00224-528-00,
- 050GYR040T00224-531-00,
- 050GYR040T00224-534-00,
- 050GYR040T00224-536-00,
- 050GYR040T00224-537-00,

adquisición del programa "Mobiliario médico y de laboratorio para Hospitales Prioritarios" (Binarío) del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024, celebrados entre el "INSTITUTO" y los proveedores SERPROF BIOMED SA DE CV, EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV, DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V., META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.



ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V., AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V., respectivamente.

Adicionalmente, se considera el oficio no. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 (se anexa copia); en el que la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública emitió opinión respecto a conocer la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de [los] proveedor [es], a efecto de modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, cuando las modificaciones proceden de un caso fortuito, fuerza mayor o causas imputables al Instituto, toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción. A lo cual en dicho oficio se concluye que es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

De este modo, respecto a las modificaciones de las cláusulas mencionadas, se destaca que el desfase para la entrega de los bienes es atribuible a el "INSTITUTO" y ajeno al proveedor adjudicado y le afecta a nivel logístico, operativo, administrativo, financiero y económico; por lo que le impide poder cumplir en tiempo y forma con las entregas en los distintos lugares establecidos de cada Unidad Médica, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas hasta en tanto las Unidades Médicas estén completamente habilitadas y sean adecuadas para la recepción de los bienes a entera satisfacción de el "IMSS".

Por lo anterior, respecto de contratos arriba señalados se enlistan en la tabla siguiente los ANEXOS "Dice-Debe decir" (se adjuntan), que contienen las modificaciones solicitadas a las cláusulas de cada uno de los contratos.

No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
1	050GYR040T00224-075-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
2	050GYR040T00224-076-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
3	050GYR040T00224-077-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
4	050GYR040T00224-078-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
5	050GYR040T00224-079-00	DISTIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
6	050GYR040T00224-080-00	META.SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.





No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
7	050GYR040T00224-081-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
8	050GYR040T00224-082-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
9	050GYR040T00224-083-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
10	050GYR040T00224-084-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
11	050GYR040T00224-085-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
12	050GYR040T00224-086-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
13	050GYR040T00224-087-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.
14	050GYR040T00224-088-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
15	050GYR040T00224-089-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
16	050GYR040T00224-090-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
17	050GYR040T00224-091-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
18	050GYR040T00224-092-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
19	050GYR040T00224-093-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
20	050GYR040T00224-094-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
21	050GYR040T00224-095-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
22	050GYR040T00224-096-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
23	050GYR040T00224-097-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
24	050GYR040T00224-098-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
25	050GYR040T00224-099-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
26	050GYR040T00224-100-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
27	050GYR040T00224-101-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
28	050GYR040T00224-102-00	TECNOLOGÍA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.
29	050GYR040T00224-103-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
30	050GYR040T00224-104-00	SERPROF BIOMED SA DE CV

ALMACEN DE CONTRATOS



No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
31	050GYR040T00224-105-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
32	050GYR040T00224-106-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
33	050GYR040T00224-107-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
34	050GYR040T00224-108-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
35	050GYR040T00224-109-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
36	050GYR040T00224-110-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
37	050GYR040T00224-111-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
38	050GYR040T00224-112-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
39	050GYR040T00224-113-00	TECNOLOGIA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.
40	050GYR040T00224-114-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
41	050GYR040T00224-115-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
42	050GYR040T00224-116-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
43	050GYR040T00224-117-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
44	050GYR040T00224-118-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
45	050GYR040T00224-119-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
46	050GYR040T00224-120-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
47	050GYR040T00224-121-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
48	050GYR040T00224-122-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
49	050GYR040T00224-123-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
50	050GYR040T00224-124-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
51	050GYR040T00224-125-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
52	050GYR040T00224-126-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
53	050GYR040T00224-127-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
54	050GYR040T00224-128-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
55	050GYR040T00224-063-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
56	050GYR040T00224-130-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
57	050GYR040T00224-131-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE





No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
159	050GYR040T00224-308-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
160	050GYR040T00224-309-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
161	050GYR040T00224-310-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
162	050GYR040T00224-311-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
163	050GYR040T00224-312-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.
164	050GYR040T00224-315-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
165	050GYR040T00224-316-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
166	050GYR040T00224-318-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
167	050GYR040T00224-320-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
168	050GYR040T00224-323-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
169	050GYR040T00224-324-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
170	050GYR040T00224-326-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
171	050GYR040T00224-329-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.
172	050GYR040T00224-330-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
173	050GYR040T00224-331-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
174	050GYR040T00224-333-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
175	050GYR040T00224-335-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
176	050GYR040T00224-343-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
177	050GYR040T00224-344-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
178	050GYR040T00224-346-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
179	050GYR040T00224-348-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
180	050GYR040T00224-349-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
181	050GYR040T00224-351-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
182	050GYR040T00224-354-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
183	050GYR040T00224-356-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR,

SECRETARÍA DE SALUD



No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
		S.A. DE C.V.
184	050GYR040T00224-363-00	MUEBLES, LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
185	050GYR040T00224-365-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
186	050GYR040T00224-370-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
187	050GYR040T00224-371-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
188	050GYR040T00224-374-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
189	050GYR040T00224-375-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
190	050GYR040T00224-376-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
191	050GYR040T00224-379-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
192	050GYR040T00224-381-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
193	050GYR040T00224-382-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
194	050GYR040T00224-384-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
195	050GYR040T00224-385-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
196	050GYR040T00224-390-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
197	050GYR040T00224-391-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
198	050GYR040T00224-392-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
199	050GYR040T00224-401-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
200	050GYR040T00224-402-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
201	050GYR040T00224-405-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
202	050GYR040T00224-407-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
203	050GYR040T00224-408-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
204	050GYR040T00224-410-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
205	050GYR040T00224-411-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
206	050GYR040T00224-413-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
207	050GYR040T00224-414-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
208	050GYR040T00224-416-00	SERPROF BIOMED SA DE CV



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
259	050GYR040T00224-488-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
260	050GYR040T00224-489-00	TECNOLOGÍA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.
261	050GYR040T00224-490-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
262	050GYR040T00224-491-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
263	050GYR040T00224-492-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
264	050GYR040T00224-493-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
265	050GYR040T00224-494-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
266	050GYR040T00224-495-00	TECNOLOGÍA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.
267	050GYR040T00224-496-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
268	050GYR040T00224-497-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
269	050GYR040T00224-498-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
270	050GYR040T00224-499-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
271	050GYR040T00224-500-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
272	050GYR040T00224-501-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
273	050GYR040T00224-502-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
274	050GYR040T00224-503-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
275	050GYR040T00224-504-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
276	050GYR040T00224-505-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
277	050GYR040T00224-506-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
278	050GYR040T00224-507-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
279	050GYR040T00224-508-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
280	050GYR040T00224-509-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
281	050GYR040T00224-510-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
282	050GYR040T00224-511-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.
283	050GYR040T00224-512-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.



No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
284	050GYR040T00224-513-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
285	050GYR040T00224-514-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
286	050GYR040T00224-515-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
287	050GYR040T00224-516-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
288	050GYR040T00224-517-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
289	050GYR040T00224-518-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
290	050GYR040T00224-519-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
291	050GYR040T00224-520-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
292	050GYR040T00224-521-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
293	050GYR040T00224-522-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
294	050GYR040T00224-523-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
295	050GYR040T00224-524-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
296	050GYR040T00224-525-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
297	050GYR040T00224-526-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
298	050GYR040T00224-527-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
299	050GYR040T00224-528-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
300	050GYR040T00224-529-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
301	050GYR040T00224-530-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
302	050GYR040T00224-531-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
303	050GYR040T00224-532-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
304	050GYR040T00224-533-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
305	050GYR040T00224-534-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
306	050GYR040T00224-535-00	SERPROF BIOMED SA DE CV
307	050GYR040T00224-536-00	SERPROF BIOMED SA DE CV





No. Anexo	No. Contrato	Nombre Empresa
308	050GYR040T00224-537-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
309	050GYR040T00224-013-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
310	050GYR040T00224-021-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
311	050GYR040T00224-028-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
312	050GYR040T00224-030-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
313	050GYR040T00224-031-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
314	050GYR040T00224-032-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
315	050GYR040T00224-034-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
316	050GYR040T00224-036-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
317	050GYR040T00224-037-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
318	050GYR040T00224-057-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.
319	050GYR040T00224-058-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se relacionan y agregan para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la siguiente documentación:

- Copia de solicitud de anuencia de los proveedores para las modificaciones justificadas.
- Copia de escrito de anuencia por parte de los proveedores.
- Original del dictamen, en el cual se encuentra la Justificación para la elaboración de los convenios modificatorios y se funda y motiva la solicitud que nos ocupa.
- Impresiones de los ANEXOS: "Dice-Debe decir".
- Formato de Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Matriz de porcentajes.
- Formato de Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.
- Copia de oficio número UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024.
- Copia de oficio número 09 52 17 1000/952/2024.
- Copia de oficio número 09 52 17 1000/0958/2024.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Bethsabe Sánchez Castillejos
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión

- Ccp.
Lic. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.- Presente. [*]
Lic. Auhard Agustín de la Rocha Waite.- Encargado del despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Presente. [*]
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente. [*]
Ing. Fernando Alonzo Ávila Luña.- Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.- Presente. [*]
Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional.- Presente. [*]
Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la Coordinación Normativa Homóloga. Presente. [*]
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente [*]

[*] Se envía copias a través de SICGC.
dlcg/jf/vv*/cms





A fin de poner en operación y en marcha los hospitales relacionados en el antecedente II, "El Instituto" a través de la *División de Equipo y Mobiliario Médico* convocó al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024 para la adquisición de equipamiento médico y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores como se detalla en el Anexo I que corre agregado al presente dictamen y que por las razones que adelante se expresan, requieren de la celebración de convenios modificatorios respecto de los contratos

- 050GYR040T00224-013-00, 050GYR040T00224-021-00,
- 050GYR040T00224-028-00, 050GYR040T00224-030-00, 050GYR040T00224-031-00,
- 050GYR040T00224-032-00, 050GYR040T00224-034-00, 050GYR040T00224-036-00,
- 050GYR040T00224-037-00, 050GYR040T00224-050-00,
- 050GYR040T00224-057-00, 050GYR040T00224-058-00, 050GYR040T00224-063-00,
- 050GYR040T00224-075-00, 050GYR040T00224-076-00, 050GYR040T00224-077-00,
- 050GYR040T00224-078-00, 050GYR040T00224-079-00,
- 050GYR040T00224-080-00, 050GYR040T00224-081-00, 050GYR040T00224-082-00,
- 050GYR040T00224-083-00, 050GYR040T00224-084-00, 050GYR040T00224-085-00,
- 050GYR040T00224-086-00, 050GYR040T00224-087-00,
- 050GYR040T00224-088-00, 050GYR040T00224-089-00, 050GYR040T00224-090-00,
- 050GYR040T00224-091-00, 050GYR040T00224-092-00, 050GYR040T00224-093-00,
- 050GYR040T00224-094-00, 050GYR040T00224-095-00,
- 050GYR040T00224-096-00, 050GYR040T00224-097-00, 050GYR040T00224-098-00,
- 050GYR040T00224-099-00, 050GYR040T00224-100-00, 050GYR040T00224-101-00,
- 050GYR040T00224-102-00, 050GYR040T00224-103-00,
- 050GYR040T00224-104-00, 050GYR040T00224-105-00, 050GYR040T00224-106-00,
- 050GYR040T00224-107-00, 050GYR040T00224-108-00, 050GYR040T00224-109-00,
- 050GYR040T00224-110-00, 050GYR040T00224-111-00, 050GYR040T00224-112-00,
- 050GYR040T00224-113-00, 050GYR040T00224-114-00, 050GYR040T00224-115-00,
- 050GYR040T00224-116-00, 050GYR040T00224-117-00, 050GYR040T00224-118-00,
- 050GYR040T00224-119-00, 050GYR040T00224-120-00, 050GYR040T00224-121-00,
- 050GYR040T00224-122-00, 050GYR040T00224-123-00, 050GYR040T00224-124-00,
- 050GYR040T00224-125-00, 050GYR040T00224-126-00,
- 050GYR040T00224-127-00, 050GYR040T00224-128-00, 050GYR040T00224-129-00,
- 050GYR040T00224-130-00, 050GYR040T00224-131-00, 050GYR040T00224-132-00,
- 050GYR040T00224-133-00, 050GYR040T00224-134-00, 050GYR040T00224-135-00,
- 050GYR040T00224-136-00, 050GYR040T00224-137-00, 050GYR040T00224-138-00,
- 050GYR040T00224-139-00, 050GYR040T00224-140-00,
- 050GYR040T00224-141-00, 050GYR040T00224-142-00, 050GYR040T00224-143-00,
- 050GYR040T00224-144-00, 050GYR040T00224-145-00, 050GYR040T00224-146-00,
- 050GYR040T00224-147-00, 050GYR040T00224-148-00, 050GYR040T00224-149-00,
- 050GYR040T00224-150-00, 050GYR040T00224-151-00,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



050GYR040T00224-152-00, 050GYR040T00224-153-00, 050GYR040T00224-154-00,
050GYR040T00224-155-00, 050GYR040T00224-156-00, 050GYR040T00224-159-
00, 050GYR040T00224-160-00, 050GYR040T00224-232-00, 050GYR040T00224-
233-00, 050GYR040T00224-234-00, 050GYR040T00224-235-00,
050GYR040T00224-236-00, 050GYR040T00224-237-00, 050GYR040T00224-238-
00, 050GYR040T00224-239-00, 050GYR040T00224-240-00, 050GYR040T00224-
241-00, 050GYR040T00224-242-00, 050GYR040T00224-243-00,
050GYR040T00224-244-00, 050GYR040T00224-245-00, 050GYR040T00224-246-
00, 050GYR040T00224-247-00, 050GYR040T00224-248-00, 050GYR040T00224-
249-00, 050GYR040T00224-250-00, 050GYR040T00224-251-00,
050GYR040T00224-252-00, 050GYR040T00224-253-00, 050GYR040T00224-254-
00, 050GYR040T00224-255-00, 050GYR040T00224-256-00, 050GYR040T00224-
257-00, 050GYR040T00224-258-00, 050GYR040T00224-259-00,
050GYR040T00224-261-00, 050GYR040T00224-262-00, 050GYR040T00224-263-
00, 050GYR040T00224-264-00, 050GYR040T00224-265-00, 050GYR040T00224-
266-00, 050GYR040T00224-267-00, 050GYR040T00224-268-00,
050GYR040T00224-269-00, 050GYR040T00224-271-00, 050GYR040T00224-272-
00, 050GYR040T00224-273-00, 050GYR040T00224-274-00, 050GYR040T00224-
275-00, 050GYR040T00224-276-00, 050GYR040T00224-277-00,
050GYR040T00224-278-00, 050GYR040T00224-279-00, 050GYR040T00224-280-
00, 050GYR040T00224-281-00, 050GYR040T00224-282-00, 050GYR040T00224-
283-00, 050GYR040T00224-284-00, 050GYR040T00224-285-00,
050GYR040T00224-286-00, 050GYR040T00224-287-00, 050GYR040T00224-288-
00, 050GYR040T00224-289-00, 050GYR040T00224-290-00, 050GYR040T00224-
291-00, 050GYR040T00224-292-00, 050GYR040T00224-293-00,
050GYR040T00224-294-00, 050GYR040T00224-295-00, 050GYR040T00224-296-
00, 050GYR040T00224-297-00, 050GYR040T00224-298-00, 050GYR040T00224-
299-00, 050GYR040T00224-300-00, 050GYR040T00224-301-00,
050GYR040T00224-302-00, 050GYR040T00224-303-00, 050GYR040T00224-304-
00, 050GYR040T00224-305-00, 050GYR040T00224-306-00, 050GYR040T00224-
307-00, 050GYR040T00224-308-00, 050GYR040T00224-309-00,
050GYR040T00224-310-00, 050GYR040T00224-311-00, 050GYR040T00224-312-00,
050GYR040T00224-315-00, 050GYR040T00224-316-00, 050GYR040T00224-318-
00, 050GYR040T00224-320-00, 050GYR040T00224-323-00, 050GYR040T00224-
324-00, 050GYR040T00224-326-00, 050GYR040T00224-329-00,
050GYR040T00224-330-00, 050GYR040T00224-331-00, 050GYR040T00224-333-
00, 050GYR040T00224-335-00, 050GYR040T00224-343-00, 050GYR040T00224-
344-00, 050GYR040T00224-346-00, 050GYR040T00224-348-00,
050GYR040T00224-349-00, 050GYR040T00224-351-00, 050GYR040T00224-354-
00, 050GYR040T00224-355-00, 050GYR040T00224-363-00, 050GYR040T00224-
365-00, 050GYR040T00224-370-00, 050GYR040T00224-371-00,





050GYR040T00224-374-00, 050GYR040T00224-375-00, 050GYR040T00224-376-00, 050GYR040T00224-379-00, 050GYR040T00224-381-00, 050GYR040T00224-382-00, 050GYR040T00224-384-00, 050GYR040T00224-385-00, 050GYR040T00224-390-00, 050GYR040T00224-391-00, 050GYR040T00224-392-00, 050GYR040T00224-401-00, 050GYR040T00224-402-00, 050GYR040T00224-405-00, 050GYR040T00224-407-00, 050GYR040T00224-408-00, 050GYR040T00224-410-00, 050GYR040T00224-411-00, 050GYR040T00224-413-00, 050GYR040T00224-414-00, 050GYR040T00224-416-00, 050GYR040T00224-418-00, 050GYR040T00224-421-00, 050GYR040T00224-423-00, 050GYR040T00224-425-00, 050GYR040T00224-427-00, 050GYR040T00224-428-00, 050GYR040T00224-429-00, 050GYR040T00224-430-00, 050GYR040T00224-432-00, 050GYR040T00224-433-00, 050GYR040T00224-434-00, 050GYR040T00224-435-00, 050GYR040T00224-436-00, 050GYR040T00224-437-00, 050GYR040T00224-438-00, 050GYR040T00224-441-00, 050GYR040T00224-446-00, 050GYR040T00224-450-00, 050GYR040T00224-455-00, 050GYR040T00224-456-00, 050GYR040T00224-457-00, 050GYR040T00224-459-00, 050GYR040T00224-460-00, 050GYR040T00224-461-00, 050GYR040T00224-462-00, 050GYR040T00224-463-00, 050GYR040T00224-464-00, 050GYR040T00224-465-00, 050GYR040T00224-466-00, 050GYR040T00224-467-00, 050GYR040T00224-468-00, 050GYR040T00224-469-00, 050GYR040T00224-470-00, 050GYR040T00224-471-00, 050GYR040T00224-472-00, 050GYR040T00224-473-00, 050GYR040T00224-474-00, 050GYR040T00224-475-00, 050GYR040T00224-476-00, 050GYR040T00224-477-00, 050GYR040T00224-478-00, 050GYR040T00224-479-00, 050GYR040T00224-480-00, 050GYR040T00224-481-00, 050GYR040T00224-482-00, 050GYR040T00224-483-00, 050GYR040T00224-484-00, 050GYR040T00224-485-00, 050GYR040T00224-486-00, 050GYR040T00224-487-00, 050GYR040T00224-488-00, 050GYR040T00224-489-00, 050GYR040T00224-490-00, 050GYR040T00224-491-00, 050GYR040T00224-492-00, 050GYR040T00224-493-00, 050GYR040T00224-494-00, 050GYR040T00224-495-00, 050GYR040T00224-496-00, 050GYR040T00224-497-00, 050GYR040T00224-498-00, 050GYR040T00224-499-00, 050GYR040T00224-500-00, 050GYR040T00224-501-00, 050GYR040T00224-502-00, 050GYR040T00224-503-00, 050GYR040T00224-504-00, 050GYR040T00224-505-00, 050GYR040T00224-506-00, 050GYR040T00224-507-00, 050GYR040T00224-508-00, 050GYR040T00224-509-00, 050GYR040T00224-510-00, 050GYR040T00224-511-00, 050GYR040T00224-512-00, 050GYR040T00224-513-00, 050GYR040T00224-514-00, 050GYR040T00224-515-00, 050GYR040T00224-516-00, 050GYR040T00224-517-00, 050GYR040T00224-518-00, 050GYR040T00224-519-00, 050GYR040T00224-520-00, 050GYR040T00224-521-00, 050GYR040T00224-522-00, 050GYR040T00224-523-00, 050GYR040T00224-524-00, 050GYR040T00224-

ANEXOS





525-00, 050GYR040T00224-526-00, 050GYR040T00224-527-00,
050GYR040T00224-528-00, 050GYR040T00224-529-00, 050GYR040T00224-530-
00, 050GYR040T00224-531-00, 050GYR040T00224-532-00, 050GYR040T00224-
533-00, 050GYR040T00224-534-00, 050GYR040T00224-535-00,
050GYR040T00224-536-00 y 050GYR040T00224-537-00.

En cuanto a las condiciones de los contratos celebrados y conforme al fallo emitido el 19 de Julio de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, estas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Vigencia del contrato: 20 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha límite de emisión de 2da. Orden de Suministro: 01 de Octubre de 2024.
Plazo de Entrega (días naturales): 60 días, contados a partir de la notificación de la orden de suministro
Fecha límite de vencimiento para la entrega de los bienes conforme a la 2da. Orden de Suministro: 30 de noviembre de 2024

IV. CONSIDERANDOS

Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto particularmente tomando como base la primera parte los hechos en cuanto a la contratación de la obra por cada uno de los Hospitales y como a continuación se indica:

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.

PRIMERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

- A) El 8 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C1-22, difiriendo la fecha de inicio de los trabajos en 32 (treinta y dos) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 1-21080005-4-43942, quedando como nuevo plazo de ejecución del 11 de octubre de 2022 al 2 de mayo de 2024 (Anexo 11).
- B) Posteriormente, el 18 de octubre de 2023 se celebró el segundo convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C2-23, con motivo de una reprogramación de los trabajos derivado de la revisión del proyecto ejecutivo, sus especificaciones particulares de construcción y el catálogo de conceptos, sin modificar el plazo, ni el monto (Anexo 12).





- C) Con posterioridad, el 19 de marzo de 2024 se suscribió el tercer convenio modificatorio, con el número 1-21080005-4-43942C3-24, con motivo de la modificación al monto y plazo inicialmente pactado, sumando 90 (noventa) días naturales al plazo, quedando la nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2024 [Anexo 13].
- D) Sucesivamente, el 9 de agosto de 2024 se formalizó el cuarto convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C4-24, con motivo de la modificación al plazo, se extendió el periodo de ejecución por otros 52 (cincuenta y dos) días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 21 de septiembre de 2024. [Anexo 14].
- E) El 6 de noviembre de 2024 se suscribió el quinto convenio modificatorio con número 1-21080005-4-43942C5-24 con motivo del diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, modificando el periodo de ejecución por 69 (sesenta y nueve) días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 29 de noviembre de 2024 [Anexo 15].
- F) En razón de las modificaciones en las fechas de ejecución de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.

Bajo estas consideraciones, y de conformidad con las obligaciones establecidas en los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua [ver Anexo 1]; la fecha límite para la entrega de los bienes es el 30 de noviembre de 2024; los cuales deben ser recibidos a entera satisfacción; sin embargo se requiere que la obra se encuentre totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la restructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua de 31 de octubre de 2024 [documento adjunto como Anexo 16], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, no todas las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir, que si bien es cierto existen áreas que consideran el 100% (cien por ciento) de avance real y programado, también lo es que existen otras que oscilan con un grado de avance en un rango del 66% (sesenta y seis por ciento) al 99% (noventa y nueve por ciento), lo que implica

ANEXOS





trabajos relacionados con acabados, salidas hidráulicas, eléctricas y sanitarias por mencionar algunos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

SEGUNDO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, EN TICUL, YUCATÁN.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22330005-4-43959C1-23 de fecha 29 de mayo de 2023 del contrato número 1-22330005-4-43959 por atraso en la entrega del anticipo en 61 días, difiriéndose la fecha de inicio de los trabajos, quedando como nuevo plazo de ejecución, del 7 de febrero de 2023 y concluyendo el 10 de julio de 2024, Anexo 17.

Lo anterior a causa de que hasta el 7 de febrero de 2023, la contratista recibió el anticipo, surgiendo así la necesidad de celebrar un convenio modificatorio de plazo, elementos que se encuentran justificados en el dictamen de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas, en el que se precisa que se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.

- B) Posteriormente, de conformidad al convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024 del contrato número 1-22330005-4-43959 de ampliación en plazo, por el cual se amplió en 127 (ciento veintisiete) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 14 de noviembre de 2024, para lo cual el convenio señalado se adjunta como Anexo 18.

- C) Si bien en el Convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el





14 de noviembre de 2024, en la Minuta del 6 de noviembre de 2024 [se adjunta al presente como Anexo 19], suscrita por el Superintendente de Obra, el Encargado de la Construcción, el Residente Especial Zona SE y el Superintendente de Supervisión, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de mayo de 2025, por lo que se realizarán las acciones necesarias para formalizar un nuevo instrumento jurídico para la ampliación del plazo.

Es de señalarse que en la referida Minuta se desglosan cada una de las áreas en construcción y se detalla el porcentaje de avance de las mismas, habiéndose asentado que estarían en condiciones para el equipamiento entre el 1 de abril y el 30 de mayo de 2025.

- D) Como consecuencia del atraso y ampliación antes referidas, se vieron afectados los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo I integrante del presente Dictamen.

En estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 30 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán de 6 de noviembre de 2024 [Anexo 19], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 43% (cuarenta y tres por ciento) y 90% (noventa por ciento).

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





TERCERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA" DE 180 CAMAS, CIUDAD MEXICO.

- A) Se celebró un convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, Anexo 20.
- B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración, donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024, para lo cual como pronta referencia se adjunta al presente como Anexo 21.
- C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 16 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como Anexo 22), suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 31 de marzo de 2025, por lo que se realizarán las acciones necesarias para formalizar un nuevo instrumento jurídico para la ampliación del plazo.

Es de señalarse que en la referida Minuta se desglosan cada una de las áreas en construcción y se detalla el porcentaje de avance de las mismas, habiéndose asentado que por cuanto a las áreas de la planta baja estarían en condiciones para el equipamiento entre el 31 enero y el 31 de marzo de 2025.

- D) A causa de las modificaciones en la fecha de conclusión de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.
- E) Bajo estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos será el 30 de noviembre de 2024, los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta de la reunión de trabajo con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General Regional número 25 "Ignacio Zaragoza" de 180 camas de fecha 16 de octubre de 2024



QUINTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA, GUTIÉRREZ,
CHIAPAS.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22070003-4-43987C1-24 de fecha 21 de marzo de 2024 del contrato número 1-22070003-4-43987 por el diferimiento de la fecha del inicio de los trabajos en 29 [veintinueve] días por atraso en la entrega del anticipo, quedando como nuevo plazo de conclusión el 3 de noviembre de 2024 [Anexo 26].
- B) Posteriormente, el 16 de agosto de 2024, se celebró un nuevo convenio modificatorio número 1-22070003-4-43987C2-24 para el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 118 [ciento dieciocho] días naturales, como consecuencia del pago extemporáneo de las estimaciones números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 1 de marzo de 2025, el documento referido se adjunta al presente como Anexo 27.

En estas consideraciones, y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 30 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas de fecha 31 de octubre de 2024 [adjunto al presente como Anexo 28], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir, que el porcentaje de avance oscila entre el 38% [treinta y ocho por ciento] y 98% [noventa y ocho por ciento].

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SEXTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS DE NAVOJOA, SONORA.

- A) EL 03 de octubre de 2023, se suscribió el convenio modificadorio a la fecha de inicio de los trabajos, con número 1-22270004-4-43992C1-23, mediante el cual se modificó la fecha de inicio de los trabajos en 23 [veintitrés] días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato antes señalado, quedando como nuevo plazo de ejecución del 3 de agosto de 2023 al 13 de enero de 2025 y para pronta referencia se adjunta al presente el convenio como Anexo 29.
- B) A causa de la modificación en la fecha de ejecución de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albanilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.
- C) Bajo estas consideraciones y de conformidad con las obligaciones establecidas en los contratos celebrados para el suministro de bienes, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 30 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta de trabajo de revisión de avances y reprogramación de entrega de las áreas del Hospital General de Zona de 90 Camas de Navojoa, Sonora de fecha 31 de octubre de 2024 [adjunto al presente como Anexo 30], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 0% [cero por ciento] y 81% [ochenta y un por ciento].

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.



"IMSS" le informaran el avance de la Obra en el (los) respectivo (os) hospital (es) para estar en posibilidad de recibir bienes a resguardo en el (los) hospital (es), dada la necesidad del (los) administrador (es) del contrato (s) en cuanto a la recepción del equipo médico adquirido, por otra parte se solicitó el pronunciamiento de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) del "IMSS" como área técnica. El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la CPSMA, ésta consideró que no es aconsejable recibir equipo médico hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la CPSMA fue comunicada al (los) Administrador (es) del Contrato, lo que generó la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al "IMSS" y de común acuerdo con el (los) proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES

Por lo antes expuesto, el 15 de noviembre de 2024, "El Instituto" a través de la Coordinación Técnica de Construcción solicitó en términos de lo previsto en el artículo 91, segundo párrafo del RLAASSP, a los proveedores adjudicados que se enlistan en el Anexo 1, su aceptación para celebrar un Convenio, a fin de modificar la vigencia, el plazo y lugar de entrega, así como la forma y lugar de pago, pactados en las cláusulas cuarta, quinta y sexta de los contratos naturales.

En la misma fecha (15 de noviembre), los proveedores adjudicados que se enlistan en el Anexo 1, manifestaron de forma escrita a "El Instituto" su aceptación para





celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente. Los documentos citados, por economía procesal y a fin de no incurrir en copias y repeticiones innecesarias, se adjuntarán al oficio de solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con el presente Dictamen, para que se proceda a la elaboración y formalización de dichos instrumentos.

De lo vertido en los considerandos del presente Dictamen claramente se advierte que existen hechos y situaciones que impiden la recepción parcial o total de los diversos bienes de equipamiento médico adjudicados a través del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024, por lo cual se acredita el supuesto establecido en los artículos 52 párrafo cuarto de la LAASSP y 9º segundo párrafo del RLAASSP que señala: *"Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados; y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos"*, así como el tercer párrafo que establece: *"...La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad..."* y numeral 5.3.16 de las POBALINES hipótesis que acreditan las modificaciones señaladas en el Anexo 1 para los 321 contratos en este descritos, ya que derivado del atraso en la construcción de los Hospitales:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.
3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
6. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
7. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En este sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios, tienen componentes [instalación y capacitación] que requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas donde se ubicarán los bienes, ya que en cada área en la cual se instalarán cada uno de los equipos deberá estar libre de tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por



consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

V. CONSIDERACIONES DE DERECHO SOBRE LA SUPLETORIEDAD

La LAASSP, en su artículo 11 dispone que serán supletorias de esa Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es el caso, que para efectos de la recepción de los bienes amparados en los contratos adjudicados con motivo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024 para la adquisición de mobiliario médico y de laboratorio, conforme la relación y detalle del Anexo 1, es necesario suspender el plazo de entrega pactado en la cláusula Quinta de cada uno de los contratos, ya que, al encontrarse aún en proceso de ejecución las obras de los hospitales, como ha quedado sustentado en el presente dictamen, "El Instituto" se encuentra impedido física y materialmente para llevar a cabo la recepción de los equipos médicos, toda vez que al no estar terminadas las diversas áreas como son quirófanos, imagenología, cirugía general, laboratorio, diálisis y hemodiálisis, no se tienen las condiciones necesarias para proceder a su recepción e instalación, pues de recibirlos, se pondría en riesgo la integridad de los equipos por el tránsito de personas y materiales, y podrían perderse las garantías.

Ahora bien, la LAASSP y su Reglamento, a lo largo de su contenido no contemplan ninguna previsión sobre la figura jurídica de la suspensión de contratos para el suministro de bienes muebles, y en los casos en los que contempla la suspensión, está se encuentra referida únicamente en los artículos 54 segundo párrafo, 55 BIS y 75 de la Ley en cita, para suspender el trámite del procedimiento de rescisión, para suspender la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor así como, para suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

Por su parte, el RLASSP, en sus artículos 46 fracciones I, párrafo segundo y II y 131, prevé la suspensión de la junta de aclaraciones y de la sesión de la audiencia de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto y siendo necesario recurrir a la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, es menester traer al texto el análisis y los requisitos para que en el caso opere esta figura jurídica. Así, y toda vez que la supletoriedad sólo se aplica para integrar una omisión en una ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se



contemple con principios generales contenidos en otras leyes, es claro que la aplicación supletoria se hará en los supuestos no contemplados en la LAASSP, en este caso, respecto de la suspensión del plazo de entrega de los bienes, pues en tanto las obras de los hospitales no estén concluidas no es posible su recepción e instalación.

Así pues, si el artículo 11 de la LAASSP, dispone que serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda y en los que nos ocupa, el Código Civil Federal, es claro que esta referencia de aplicación supletoria constituye la fuente a la que una ley acudirá deducir sus principios y enmendar omisiones.

Con meridiana claridad se advierte, que se está en presencia de una supletoriedad expresa y por ello debe considerarse en esos términos para dar debida coherencia al sistema jurídico y la figura jurídica de la supletoriedad generalmente se da de leyes de contenido especializado, como lo es la LAASSP, con relación a leyes de contenido general.

En este orden de ideas, la aplicación supletoria de la ley resulta, de un reenvío de una ley especializada a otros ordenamientos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la ley suplida, siendo procedente en este caso, recurrir a la aplicación del artículo 1939 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria como quedó manifestado, a fin de establecer una condición suspensiva en los plazos de entrega de los bienes, pues el cumplimiento de ello y su posterior pago, depende de la terminación de las obras de las unidades hospitalarias y con ello se resuelva la existencia de las obligaciones. Resulta aplicables la jurisprudencia número 2a./J. 34/2013 (10a.), aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, página 1065, Décima Época, tomo 2, Marzo de 2013, que a la letra establece:

"SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.

La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o



vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate."

Asimismo, resulta aplicable la tesis I.6o.C.339 C, visible en la página 1661 del tomo XXI, febrero de 2005, Novena Época publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que dispone:

"CONTRATOS. CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTÁ SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA Y SE REALIZAN ACTOS VOLUNTARIOS TENDIENTES A IMPEDIR QUE ÉSTA SE REALICE, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA.

De una recta y armónica interpretación de los artículos 1839, 1938, 1940, 1942 y 1945 del Código Civil para el Distrito Federal se colige que los contratantes pueden establecer las cláusulas legales que crean convenientes, pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, se tendrán por puestas aun cuando no se expresen. De este principio se advierte que quienes intervienen pueden darle al negocio jurídico un contenido variable y complejo. Así, la obligación pactada será condicional cuando su existencia o resolución dependan de un acontecimiento futuro e incierto, lo que significa que las partes son libres para sujetar voluntariamente el nacimiento o la resolución de una obligación a un acto de la naturaleza apuntada; por tanto, cuando se suspende la existencia de una obligación, la condición será suspensiva y cuando la resuelve, resolutoria. La primera interrumpe la existencia de la obligación, hasta en tanto se cumpla o realice el acontecimiento futuro e incierto y será resolutoria cuando ese hecho la resuelva y haga volver las cosas al estado que guardaban, en la inteligencia de que la obligación nace desde el momento del pacto y tiene vida jurídica que concluye al realizarse el acontecimiento y vuelven las cosas al estado que tenían. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1942 del cuerpo legal referido, en el negocio sujeto a condición se distingue la circunstancia especial de que cuando aquélla no se ha cumplido y existe la incertidumbre de que se verifique el acontecimiento, se da un estado de pendencia, precisamente porque no puede producir efectos definitivos y aun cuando el negocio se encuentre en esa circunstancia puede, entre tanto, hablarse de efectos jurídicos preliminares, que la doctrina llama también expectativa tutelada, que es cuando el negocio está sujeto a condición y hay incertidumbre sobre si se verificará o no el acontecimiento; de suerte que si dicha condición es suspensiva, el derecho no ha nacido y si es resolutoria, el





derecho nacido podría resolverse si el acontecimiento futuro e incierto se realiza. En este contexto, el artículo señalado en último término da derechos al acreedor e impone obligaciones al deudor, y éste debe abstenerse de todo acto que impida que la obligación se cumpla, esto es, la etapa de pendencia en la que se encuentra un sujeto por una condición, faculta al acreedor para el ejercicio de movimientos de conservación de sus derechos e impone al deudor el deber de abstenerse de todo acto que tienda a impedir la realización o cumplimiento de la obligación, porque si la impide voluntariamente, de conformidad con el artículo 1945 de la ley sustantiva civil, como sanción se tendrá por cumplida."

VI. MOTIVACIÓN

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción de los Hospitales que ya han sido mencionados y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se





brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad las 7 Unidades clasificadas como *Hospitales Prioritarios*, tienen como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, que dispone que **TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**, resaltando que estas Unidades Hospitalarias contarán con equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderán pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

De acuerdo a lo expuesto se precisa que si bien los procedimientos de contratación se realizaron conforme a una planeación que establecía la entrega de los bienes a entera satisfacción en la fecha convenida, esto no es posible de realizar toda vez que los Hospitales no se encontrarán terminados en las fechas inicialmente pactadas, teniéndose incluso contemplado que algunos de ellos estarán en condiciones de recibir para almacenamiento y otros para instalación después del mes de mayo de 2025.

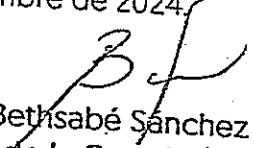
VII. CONCLUSIONES

PRIMERA. Son procedentes las modificaciones a los instrumentos legales al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas a los proveedores adjudicados con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. Las modificaciones a los instrumentos legales deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes, la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes.

TERCERA. No es procedente la aplicación de penas durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes a los proveedores, ya que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable.

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.


 Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos,
 Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

SIN TEXTO



Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

952

/2024

de 2024

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos
Coordinadora de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Relativo a la reciente designación del Licenciado Anard Agustín de la Rocha Waite como Encargado del Despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (UIPECI) adscrita a esta Dirección de Administración, y hasta en tanto se nombre al titular de la UIPECI, le instruyo generar las acciones necesarias, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios relacionados con equipamiento médico con el fin de que no se afecten o paralicen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 y 7.1.4.4, subnumeral 23 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente,

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Recibo original

Bethsabé Sánchez
Castillejos

16/10/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



M



Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 0958 /2024
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Con relación a los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios le instruyo realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

ORIGINAL

Atentamente:

Lic. Borsafino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Recibi original
18/10/24
Diana Libertad Carreón Guzmán



SIN TEXTO



- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias del **Anexo No. 4.6** "Remisión de Pedido".
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Para el caso de los bienes de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para los Bienes" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso."
- **Anexo No. 4.2 A.** "Constancia de condiciones de empaque y embalaje" de los embarques del bien, accesorios y consumibles.
- **Anexo No. 4.2 B.** "Apertura del embarque y verificación del(los) bien(es)".
- **Anexo No. 4.2 C.** "Instalación de(los) bien(es)".
- **Anexo No. 4.2 D.** "Puesta en operación del(los) bien(es)".
- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para los bienes".
- Copia del **Anexo No. 4.5** "Orden de suministro".
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTA:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

Observaciones:

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.



- V. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar la Capacitación concerniente a el(los) bien(es) descrito(s) al inicio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica (Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato	Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)
(Firma y matrícula)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.



MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Hidrosanitaria	5%
Eléctrica	5%
Fijación	5%
Capacitación	0%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes: _____ del año _____, en la Unidad Médica _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____ se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** de acuerdo a lo siguiente:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Bien							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del bien

Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del bien

(*) Son todos los componentes que acompañan al bien principal para su funcionamiento.

Entrega parcial

Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales la recepción del (los) bien (es)
Subtotal		





Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales la recepción del (los) bien (es)
Recepción del bien		
Total		

Clave PREI	Cantidad	Porcentaje aplicable para pago parcial	Precio unitario con I.V.A.	Importe total	Monto total aplicable para pago parcial

II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia.

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo No. 4.2 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo no. 4.2 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo No. 4.2 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo No. 4.2 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicable a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda "No aplica".

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio



Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del bien principal y de sus accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				
2.- Manuales de operación del bien principal y de sus accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del bien principal y de sus accesorios para el Área de conservación de la unidad.				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicable a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda "No aplica".

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor. (Se enlistan de manera enunciativa, más no obligatoria, a lo cual se deberá señalar solamente la documentación que corresponda a lo recepcionado y procedente para pago):

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias del **Anexo No. 4.6 "Remisión de Pedido"**.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Para el caso de los bienes de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3 "Requisitos para los Bienes"** y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



- **Anexo No. 4.2 A.** "Constancia de condiciones de empaque y embalaje" de los embarques del bien, accesorios y consumibles.
- **Anexo No. 4.2 B.** "Apertura del embarque y verificación del(los) bien(es)".
- **Anexo No. 4.2 C.** "Instalación de(los) bien(es)".
- **Anexo No. 4.2 D.** "Puesta en operación del(los) bien(es)".
- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos para los bienes".
- Copia del **Anexo No. 4.5** "Orden de suministro".
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTA:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

Observaciones:

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

V. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar la Capacitación concerniente a el(los) bien(es) descrito(s) al inicio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica (Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato	Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)





(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)
---------------------	-------------	---------------------	-------------

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.

OTX 2024



SIN TEXTO



ANEXO 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

1	050GYR040100224-075-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	16682	CARRIO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL) MOVIMIENTOS O SISTEMA	\$32,460.00	3	\$ 97,440.00
2	050GYR040100224-076-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	16698	JABONERA ELECTRICA	\$1,972.00	1	\$ 1,972.00
3	050GYR040100224-077-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	16771	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO, FABRICADO A BASE DE	\$43,613.68	31	\$ 1,352,024.08
4	050GYR040100224-078-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	16772	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO, FABRICADO A BASE DE	\$43,613.68	19	\$ 820,659.92
5	050GYR040100224-079-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	16800	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	\$14,301.66	1	\$ 14,301.66
6	050GYR040100224-080-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	16810	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	\$5,231.60	12	\$ 62,779.20
7	050GYR040100224-081-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18440	CARRIO PARA SUPERMERCADO- ASIENTO PORTABEBE DE ALAMBROH DE A	\$10,150.00	8	\$ 81,200.00
8	050GYR040100224-082-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18447	GABINETE BASE PARA CAMPANA DE EXTRACCION, DIMENSIONES GENERA	\$30,200.00	1	\$ 30,200.00
9	050GYR040100224-083-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20023	CARRIO CAJONERO, DIMENSIONES GENERALES, FRENTE 45 CM, FONDO 5	\$5,510.00	11	\$ 60,610.00
10	050GYR040100224-084-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20024	CARRIO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES, LARGO	\$9,057.68	2	\$ 18,332.64
11	050GYR040100224-085-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20025	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES, LARGO	\$6,110.00	3	\$ 18,332.64
12	050GYR040100224-086-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20026	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA LATERAL, DIMENSIONES GENERA	\$16,121.68	4	\$ 64,486.72
13	050GYR040100224-087-00	ERGONOMIA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	20027	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSI	\$10,915.60	4	\$ 43,662.40

27	050GYR040T00224-101-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20130	BASCULA PARA BEBE. FRENTE 50 CM, FONDO 36 CM, ALTURA 16.5 C	2	\$6,380.00	\$6,380.00	\$ 12,760.00
28	050GYR040T00224-102-00	TECNOLOGIA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.	20133	BIURO, DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 35 CM, FONDO 35 CM, ALTUR	197	\$1157.68	\$1157.68	\$ 229,062.96
29	050GYR040T00224-103-00	MAUEBELS LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20134	CAMA INDIVIDUAL METALICA, DIMENSIONES GENERALES: BASE DE 20	2	\$1,740.00	\$1,740.00	\$ 3,480.00
30	050GYR040T00224-104-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20136	CARRIO PARA CURACIONES, LARGO 80 CM, ANCHO 50 CM, ALTURA 105	5	\$5,722.66	\$5,722.66	\$ 28,613.31
31	050GYR040T00224-105-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20137	CARRIO PARA MEDICAMENTOS, MOVIMIENTOS O SISTEMAS: CORREDEAS	10	\$5,722.66	\$5,722.66	\$ 57,226.63
32	050GYR040T00224-106-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20138	CARRIO PARA ROPA, LIMPIA, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 100 CM,	2	\$1,087.28	\$1,087.28	\$ 22,174.56
33	050GYR040T00224-107-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20140	CARRIO PORTAEXPEDIENTES, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 105 CM,	9	\$9,599.34	\$9,599.34	\$ 86,394.03
34	050GYR040T00224-108-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20142	CERILLERA PARA USO QUIRURGICO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO	74	\$612.48	\$612.48	\$ 45,323.52
35	050GYR040T00224-109-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20143	CHAROLA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL, FRENTE 43.7 CM, PROFUNDAJ	1	\$2,001.00	\$2,001.00	\$ 2,001.00
36	050GYR040T00224-110-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20145	COMODO PARA ADULTOS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANC	284	\$807.36	\$807.36	\$ 229,299.24
37	050GYR040T00224-111-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20146	COMODO PARA MENORES, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANC	22	\$928.00	\$928.00	\$ 20,416.00
38	050GYR040T00224-112-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTA CUBETA RODANTE, DIMENSI	237	\$1,238.53	\$1,238.53	\$ 293,532.08
39	050GYR040T00224-113-00	TECNOLOGIA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.	20148	ESCALERILLA DE DOS PEDANOS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO	340	\$1,018.48	\$1,018.48	\$ 346,283.20

40	050GYR040100224-114-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROTEMA S.A. DE CV.	20169	ESTANTE GUARDA ESTÉRIL DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM.	\$6,319.15	98													\$ 619,275.21	
41	050GYR040100224-115-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROTEMA S.A. DE CV.	20161	ESTANTE GUARDA ESTÉRIL DE 90 CM. DIMENSIONES GENERALES: SLAR	\$7166.42	15													\$ 107,456.33	
42	050GYR040100224-116-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20153	LABORATORIO DE PEDAL DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCH	\$9,970.66	25													\$ 224,266.57	
43	050GYR040100224-117-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20154	LAMPARA DE LUZ INTERNA, DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 89 CM.	\$10,150.00	15													\$ 152,250.00	
44	050GYR040100224-118-00	DISTRIBUIDORA AYKAM KUALI, S.A.S DE CV.	20155	LAMPARA DE PIE RODAPLE DIMENSIONES GENERALES: ALTURA VARIABLES	\$1,669.24	6													\$ 10,015.44	
45	050GYR040100224-119-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20178	MEZA CARRITO ANESTESIOLOGO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 70 CM.	\$7114.66	9													\$ 64,031.97	
46	050GYR040100224-120-00	MUEBLES LA FORMA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20181	MEZA DE 180 CM PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA, DIMENSI	\$26,680.00	2													\$ 53,360.00	
47	050GYR040100224-121-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20183	MEZA MAVO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 35 CM, PROFUNDIDAD	\$2,296.80	III													\$ 254,944.00	
48	050GYR040100224-122-00	MUEBLES LA FORMA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20194	MEZA PARA EXPLORACION PEDIATRICA, DIMENSIONES GENERALES: FR	\$10,440.00	2													\$ 20,880.00	
49	050GYR040100224-123-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20185	MEZA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES GENERALES: FR	\$4,562.66	9													\$ 41,053.97	
50	050GYR040100224-124-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20186	MEZA PARA REHIDRATACION MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS CORRECTORA	\$5,699.16	4													\$ 22,297.85	
51	050GYR040100224-125-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20187	MEZA PASTEUR DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 60 CM, PROFUNDI	\$2,782.46	136													\$ 378,414.18	
52	050GYR040100224-126-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20189	MEZA RIENIE, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM, FONDO 60	\$1,701.34	12													\$ 20,416.05	

53	050GYR040100224-127-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20190	MESA BICIDA DE MADERA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 195 CM	\$15,950.00	3	\$ 47,850.00
54	050GYR040100224-128-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20191	MESA RIÑON. FRENTE 47 CM, PROFUNDIDAD 65 CM, ALTURA 100 CM	\$4,763.74	24	\$ 114,329.69
55	050GYR040100224-062-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20206	PORTAVENOCULISIS RODABLE. DIMENSIONES GENERALES: CRUCETA 50	\$1,655.32	117	\$ 136,342.95
56	050GYR040100224-130-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20194	REFISA DE 180 CM CONTRA MURO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	\$5,800.00	1	\$ 5,800.00
57	050GYR040100224-131-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE CV.	20195	RIEL PORTAVENOCULISIS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM.	\$552.16	365	\$ 201,538.40
58	050GYR040100224-132-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20196	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE. 250 ML CUERPO DE LAMINA DE ACERO	\$117.54	12	\$ 1,410.51
59	050GYR040100224-133-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20197	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML DE CAPACIDAD. DIMENSIONE	\$146.94	104	\$ 15,281.67
60	050GYR040100224-134-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20198	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPIES. DIMENSIONES GENERALES: FIE	\$4,176.00	67	\$ 279,792.00
61	050GYR040100224-135-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20199	VASO PARA MEDICAMENTOS. 30 CENTIMETROS CUBICOS. CUERPO DE I	\$116.00	12	\$ 1,392.00
62	050GYR040100224-135-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20200	VASO DE 100 CM CUBICOS PARA MEDICAMENTOS. DIMENSIONES GENERA	\$310.64	4	\$ 942.16
63	050GYR040100224-137-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20201	VASO CON TAPA DE UN LITRO. DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO.	\$510.17	2	\$ 1,020.34
64	050GYR040100224-138-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20202	BANQUETA DE ALTURA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40 CM, FO	\$525.86	11	\$ 5,784.49
65	050GYR040100224-139-00	DISTRIBUIDORA AXIAN KUALI S.A.S DE CV.	20203	DIVAN (CHAISE LONGUE) DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 180 M.	\$5,797.68	14	\$ 81,067.52

92	050GYR040100224-239-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18440	CABRO PARA SUPERHERCADO-ASIENTO PORARRIBE DE ALAMBION DE A	\$7114.00	8			\$	4,617,12.00										
93	050GYR040100224-240-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20023	CABRO CAJONERO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 45 CM, FONDO 5	\$4,187.60	11			\$	46,065.60										
94	050GYR040100224-241-00	DISTRIBUIDORA AKKAN KUUAL, S.A.S DE C.V.	20024	CABRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$9,857.68	2			\$	19,715.36										
95	050GYR040100224-242-00	DISTRIBUIDORA AKKAN KUUAL, S.A.S DE C.V.	20025	CABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$6,110.08	8			\$	48,887.04										
96	050GYR040100224-243-00	MUEBLESTA LA FOYUA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20029	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$7,308.00	3			\$	21,924.00										
97	050GYR040100224-244-00	MUEBLESTA LA FOYUA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20030	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$8,110.00	4			\$	32,480.00										
98	050GYR040100224-245-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20031	MESA ALTA DE 80 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$15,224.00	1			\$	15,224.00										
99	050GYR040100224-246-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20036	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE MADERA, DIMENSIONES	\$6,391.60	2			\$	12,783.20										
100	050GYR040100224-247-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20040	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$11,020.00	1			\$	11,020.00										
101	050GYR040100224-248-00	EDVAG CONCERTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20042	REPISA, ABITILE PARA TONIA DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES	\$2,159.92	8			\$	17,279.56										
102	050GYR040100224-249-00	DISTRIBUIDORA AKKAN KUUAL, S.A.S DE C.V.	20044	SILLA CAMA PARA DOMADORES, FRENTE 90 CM, LARGO 155 CM, ATU	\$9,857.68	4			\$	39,430.72										
103	050GYR040100224-250-00	DISTRIBUIDORA AKKAN KUUAL, S.A.S DE C.V.	20045	VITRINA CON TUBO SISTEMA DE CERRILLAS EMBALAJADAS, FRENTE	\$5,094.88	1			\$	3,094.88										
104	050GYR040100224-251-00	NETA SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20046	VITRINA DE 90 CM CONTRA MUÑO CON LLAVES, DIMENSIONES GENERAL	\$1,937.20	90			\$	174,348.00										

105	050GYR040T00224-252-00	MIETA SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	20120	ANQUEL GUARDA COMBOS. GENERALES. LARGO 136 CM.	55173.60	17	\$ 87,951.20
106	050GYR040T00224-253-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALLI S.A.S DE C.V.	20122	BANCO GIRATORIO ACOJINADO CON RESPALDO CINCO APYOS, MECANI	\$4,486.88	4	\$ 17,947.52
107	050GYR040T00224-254-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALLI S.A.S DE C.V.	20123	BANCO GIRATORIO ACOJINADO SIN RESPALDO, MECANISMOS Y SISTEM	\$1,482.48	1	\$ 1,482.48
108	050GYR040T00224-255-00	AH CORPORATIVO MÉDICO DE MÉNCO, S.A. DE C.V.	20124	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSION	\$1,422.18	36	\$ 51,198.60
109	050GYR040T00224-256-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES GENERALES.	\$1,330.14	113	\$ 150,305.50
110	050GYR040T00224-257-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20126	BANDEJA. DIMENSIONES GENERALES. ALTURA 10 CM. DIAMETRO 45 CM	\$741.24	1	\$ 741.24
111	050GYR040T00224-258-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20128	BASCULA CON ESTADIMETRO. SECCIONES DEL ESTADIMETRO EN FORMA	\$6,604.26	47	\$ 310,400.35
112	050GYR040T00224-259-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20130	BASCULA PARA BEBE. FRENTE 59 CM. FONDO 35 CM. ALTURA 16.5 C	\$4,848.80	5	\$ 24,244.00
113	050GYR040T00224-261-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20136	CARRIO PARA CURACIONES. LARGO 80 CM. ANCHO 50 CM. ALTURA 105	\$5,722.66	4	\$ 22,890.66
114	050GYR040T00224-262-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20137	CARRIO PARA MEDICAMENTOS. MOVIMIENTOS O SISTEMAS. CORRETRAS	\$5,722.66	15	\$ 91,562.60
115	050GYR040T00224-263-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20138	CARRIO PARA ROPA LIMP. DIMENSIONES GENERALES. LARGO 180 CM.	\$8,507.44	2	\$ 17,014.88
116	050GYR040T00224-264-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20140	PORTAEXPEDIENTES. DIMENSIONES GENERALES. LARGO 105 CM.	\$9,589.34	13	\$ 124,661.38
117	050GYR040T00224-265-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20142	CEPILERA PARA USO QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES. LARGO	\$570.72	67	\$ 38,238.24

118	050GYR040100224-266-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20143	CHAROLA CON TABLA PARA INSTRUMENTAL FRENTE 137 CM PROFUNDA	5019.44	1					\$	619.44							
119	050GYR040100224-267-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20145	COMODO PARA ADULTOS DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANCH	5765.60	324						\$	248,054.40						
120	050GYR040100224-268-00	SERRIOP BICHMED SA DE CV	20146	COMODO PARA MENORES, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANCH	5928.00	36						\$	33,409.80						
121	050GYR040100224-269-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20147	CUBETA DE ACERO LIXIORIZABLE CON PORMA CUBETA RODABLE, DIMENSIONES	51196.77	228						\$	272,864.02						
122	050GYR040100224-271-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20149	ESTANTE GUARDA, ESTERIL, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCH	56187.57	95						\$	594,006.49						
123	050GYR040100224-272-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20151	ESTANTE GUARDA, ESTERIL DE 120 CM, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCH	57,038.96	14						\$	98,554.46						
124	050GYR040100224-273-00	SERRIOP BICHMED SA DE CV	20153	LAMPARA DE PEDAL, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCH	54,978.66	22						\$	197,354.58						
125	050GYR040100224-274-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20154	LAMPARA DE LUZ INTENSA, DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 80 CM, ALTURA	57,714.00	15						\$	115,710.00						
126	050GYR040100224-275-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20155	LAMPARA DE PIE, RODABLE, DIMENSIONES GENERALES: ALTURA VARIABLE	51,311.38	7						\$	9179.66						
127	050GYR040100224-276-00	SERRIOP BICHMED SA DE CV	20178	MEZA CABRO, ANESTESIOLÓGICO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 70 CM	57,114.66	9						\$	64,031.97						
128	050GYR040100224-277-00	HAUBILES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20181	MEZA DE 180 CM PARA ENSAMBLAR CON RESISA INTERMEDIA, DIMENSIONES	525,532.00	2						\$	51,840.00						
129	050GYR040100224-278-00	SERRIOP BICHMED SA DE CV	20183	MEZA MANTO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 35 CM, PROFUNDIDAD	52,296.88	103						\$	236,570.40						
130	050GYR040100224-279-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20184	MEZA PARA EXPLORACION FEDIATRICA, DIMENSIONES GENERALES: FR	58,352.00	4						\$	33,408.00						

131	050GYR040T00224-280-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20185	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES: FR	\$4,562.66	10	\$ 45,626.63
132	050GYR040T00224-281-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20186	MESA PARA REPARACION, MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS: CORRECTA	\$5,692.46	6	\$ 34,196.78
133	050GYR040T00224-282-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20187	MESA PASTEUR. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 60 CM, FONDO: 60	\$2,782.46	102	\$ 283,810.63
134	050GYR040T00224-283-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20189	MESA PUENTE. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 120 CM, FONDO: 60	\$1,701.34	174	\$ 296,032.67
135	050GYR040T00224-284-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20190	MESA RIGIDA DE MADERA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 95 CM	\$12,122.00	4	\$ 48,488.00
136	050GYR040T00224-285-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20191	MESA RINON. FRENTE: 117 CM, PROFUNDIDAD: 65 CM, ALTURA: 100 CM	\$1,763.74	20	\$ 95,274.74
137	050GYR040T00224-286-00	MUEBLES LA FORMA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20192	REPISA DE 120 CM CONTRA MURO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	\$3,248.00	8	\$ 25,984.00
138	050GYR040T00224-287-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20194	REPISA DE 180 CM CONTRA MURO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	\$4,108.00	1	\$ 4,108.00
139	050GYR040T00224-288-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE CV.	20195	RIEL PORTAVENUCHEIS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 120 CM.	\$552.16	400	\$ 220,864.00
140	050GYR040T00224-289-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20196	RINON DE ACERO INOXIDABLE. 250 MIL. CUERPO DE LAMINA DE ACERO	\$105.01	13	\$ 1,339.13
141	050GYR040T00224-290-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20197	RINON DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML DE CAPACIDAD. DIMENSIONE	\$126.15	67	\$ 8,452.05
142	050GYR040T00224-291-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20198	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPIES. DIMENSIONES GENERALES: FRIE	\$4,176.00	69	\$ 288,144.00
143	050GYR040T00224-292-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20199	VASO PARA MEDICAMENTOS. 30 CENTIMETROS CUBICOS. CUERPO DE L	\$101.79	132	\$ 13,436.28

144	050GYR040100224-293-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROMESA, S.A. DE CV.	20200	VASO DE 140 CM CUBICOST PARA MEDICAMENTOS. DIMENSIONES GENERALES	\$168.78	4				\$	675.12									
145	050GYR040100224-294-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROMESA, S.A. DE CV.	20201	VASO CONTAPA DE LITRO. DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO. CM. FO	\$468.41	4				\$	1873.63									
146	050GYR040100224-295-00	SENPROF BIOMED SA DE CV	20202	BANQUETA DE ALTURA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40 CM. FO	\$525.86	18				\$	9465.53									
147	050GYR040100224-296-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20203	DIVAN (CHASE LONGUE) DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 180 M.	\$4,848.80	16				\$	77,583.80									
148	050GYR040100224-297-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20204	LITERAS METALICAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 200 CM, ANCHO	\$4,046.80	24				\$	116,311.20									
149	050GYR040100224-298-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROMESA, S.A. DE CV.	20205	ORINAL PARA VAIONES. DIMENSIONES GENERALES: BASE 10 CM DE DI	\$351.48	148				\$	52,019.04									
150	050GYR040100224-299-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROMESA, S.A. DE CV.	20206	PONTAVENCUS RODANTE. DIMENSIONES GENERALES: CHUETLA 50	\$784.32	99				\$	77,647.92									
151	050GYR040100224-300-00	SENPROF BIOMED SA DE CV	20212	CARRO QUIVA CON BASKET DE ACUPLICO.	\$5,026.66	34				\$	170,906.54									
152	050GYR040100224-301-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20202	MESA DE 190 CM PARA ATENCION AL RECIEN NACIDO. DIMENSIONES G	\$13,003.60	2				\$	26,007.20									
153	050GYR040100224-302-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20231	MESA BAIN DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSI	\$9,816.00	2				\$	17,632.00									
154	050GYR040100224-303-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20547	CARRO PARA CUACIONES EN ABS. DIMENSIONES GENERALES: BASE	\$30,856.00	82				\$	2,530,192.00									
155	050GYR040100224-304-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20549	CARRO PARA ROPA SUJIA CONTINUA Y APERTURA DE BDAL. DIMENS	\$7,714.00	93				\$	717,402.00									
156	050GYR040100224-305-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE CV.	20589	SILLON DE EXTRACCION. MOVIMIENTO Y/O SISTEMAS RECLINACION	\$23,142.00	7				\$	161,994.00									

157	050GYR040T00224-306-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20597	VESTIDOR CON ARRABIO PARA CONSULTORIO, DIMENSIONES GENERALES	\$29,754.00	2			\$	\$9,508.00
158	050GYR040T00224-307-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20603	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO, CAJON Y PUERTAS ABATIBLES.	\$4,315.20	37			\$	\$59,662.40
159	050GYR040T00224-308-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20615	MESA ALTA DE 180 CM DE TRABAJO PARA 2 USUARIOS CON RESPALDO.	\$5,065.34	7			\$	\$35,457.36
160	050GYR040T00224-309-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20620	MESA ALTA DE 120CM SIN RESPALDO Y 8 CAJONES. DIMENSIONES GEN	\$8,969.12	14			\$	\$125,567.68
161	050GYR040T00224-310-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20621	MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO Y PUERTAS ABATIBLES. DIMENS	\$5,049.50	5			\$	\$29,247.49
162	050GYR040T00224-311-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20622	MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO, 2 CAJONES SUPERIORES Y PUJE	\$7,298.72	5			\$	\$36,493.60
163	050GYR040T00224-312-00	DISTRIBUIDORA AXIAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20627	MESA ALTA DE 180 CM SIN RESPALDO, CAJONES CENTRALES Y PUERTA	\$26,667.24	1			\$	\$26,667.24
164	050GYR040T00224-315-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	16771	MÓDULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO. FABRICADO A BASE DE:	\$52,200.00	16			\$	\$835,200.00
165	050GYR040T00224-316-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	16772	MÓDULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO. FABRICADO A BASE DE:	\$52,200.00	9			\$	\$469,800.00
166	050GYR040T00224-318-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	16810	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE:	\$5,231.60	12			\$	\$62,779.20
167	050GYR040T00224-320-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20023	CAJON CAJONERO. DIMENSIONES GENERALES. FRENTE 45 CM. FONDO 5	\$5,510.00	10			\$	\$55,100.00
168	050GYR040T00224-323-00	MUEBLES LA FORIA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20029	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	\$8,236.00	4			\$	\$32,944.00
169	050GYR040T00224-324-00	MUEBLES LA FORIA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20030	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	\$11,600.00	4			\$	\$46,400.00

183	050GYR040T00224-356-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20184	MESA PARA EXPLORACION PEDIATRICA. DIMENSIONES GENERALES: FR.	\$10,440.00	1	\$ 10,440.00
184	050GYR040T00224-363-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20192	REPISA DE 120 CM CONTRA MURO. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	\$3,364.00	5	\$ 16,820.00
185	050GYR040T00224-365-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20195	RIEL PORTAVENOCULIS. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM.	\$552.18	238	\$ 131,414.08
186	050GYR040T00224-370-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20230	VASO DE 140 CM CUBICOS PARA MEDICAMENTOS. DIMENSIONES GENERALES	\$227.94	4	\$ 911.76
187	050GYR040T00224-371-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20201	VASO CON TAPA DE UN LITRO. DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO.	\$527.57	2	\$ 1,055.14
188	050GYR040T00224-374-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20204	LITERAS METALICAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 200 CM, ANCH	\$6,380.00	16	\$ 102,080.00
189	050GYR040T00224-375-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20205	ORINAL PARA VARONES. DIMENSIONES GENERALES: BASE 10 CM DE DI	\$410.64	143	\$ 58,721.52
190	050GYR040T00224-376-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20206	PORTAVENOCULIS RODABLE. DIMENSIONES GENERALES: CRUCETA 50	\$1,059.08	65	\$ 69,939.09
191	050GYR040T00224-379-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20282	MESA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO. FRENTE 120 CM, FON	\$11,020.00	1	\$ 11,020.00
192	050GYR040T00224-381-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20321	MESA BAJA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSI	\$11,600.00	2	\$ 23,200.00
193	050GYR040T00224-382-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20547	CARRO PARA CURACIONES EN ABS. DIMENSIONES GENERALES: BASE	\$40,600.00	75	\$ 3,045,000.00
194	050GYR040T00224-384-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20597	VESTIDOR CON ARMARIO PARA CONSULTORIO. DIMENSIONES GENERALES	\$39,150.00	3	\$ 117,450.00
195	050GYR040T00224-385-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20603	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO, CAJON Y PUERTAS ABATIBLES.	\$4,315.20	19	\$ 81,989.80

209	050GYR040T00224-410-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20148	ESCALERILLA DE DOS GENERALIDADES: LARGO	\$1,206.40	162	\$ 195,436.80
210	050GYR040T00224-421-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20153	JARDINERA DE PEDAL DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCHO	\$9,970.66	11	\$ 90,677.29
211	050GYR040T00224-423-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20178	MESA CARRIO ANESTESIOLOGO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 70 CM	\$7,114.66	6	\$ 42,687.98
212	050GYR040T00224-425-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20183	MESA MAYO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 35 CM, PROFUNDIDAD	\$2,295.60	54	\$ 124,027.20
213	050GYR040T00224-427-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20185	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES GENERALES: FR	\$4,562.66	6	\$ 27,375.98
214	050GYR040T00224-420-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20186	MESA PARA REHIDRATACION, MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS, CORRECTA	\$5,699.46	2	\$ 11,398.93
215	050GYR040T00224-429-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20187	MESA PASTEUR, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE: 60 CM, PROFUNDI,	\$2,782.46	71	\$ 197,554.46
216	050GYR040T00224-430-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20189	MESA PUENTE, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM, FONDO 60	\$1,701.34	74	\$ 126,898.95
217	050GYR040T00224-432-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20191	MESA RINOM, FRENTE 47 CM, PROFUNDIDAD 65 CM, ALTURA 100 CM	\$4,763.74	0	\$ 38,099.90
218	050GYR040T00224-433-00	MUERLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV,	20192	REPISA DE 120 CM CONTRA MURO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE	\$3,306.00	6	\$ 19,036.00
219	050GYR040T00224-434-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE CV,	20195	RIEL PORTAVENOCULIS, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 120 CM,	\$552.16	169	\$ 93,315.04
220	050GYR040T00224-435-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20196	RINOM DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML, CUERPO DE LAMINA DE ACERO	\$117.54	9	\$ 1,057.89
221	050GYR040T00224-436-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20197	RINOM DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML DE CAPACIDAD, DIMENSIONE	\$146.94	96	\$ 14,105.97

235	050GYR040T00224-464-00	META SUKINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	16810	MESA ALTA DE 180 CM CON CUBIERTA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	\$5,231.60	30	\$ 156,948.00
236	050GYR040T00224-465-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18440	CARRO PARA SUPERMERCADO- ASIENTO PORTABEBE DE ALAMBRO DE A	\$7,300.00	8	\$ 58,454.00
237	050GYR040T00224-466-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18447	GABINETE BASE PARA CAMPAÑA DE EXTRACCION, DIMENSIONES GENERA	\$27,561.60	1	\$ 27,561.60
238	050GYR040T00224-467-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20023	CARRO CAJONERO, DIMENSIONES GENERALES, FRENTE 45 CM, FONDO 5	\$3,957.20	20	\$ 79,344.00
239	050GYR040T00224-468-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALL, S.A.S DE C.V.	20024	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES, LARGO	\$9,057.68	5	\$ 49,288.40
240	050GYR040T00224-469-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALL, S.A.S DE C.V.	20025	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES, LARGO	\$6,103.88	8	\$ 48,887.04
241	050GYR040T00224-470-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20029	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$6,728.00	3	\$ 20,184.00
242	050GYR040T00224-471-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20030	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$7,540.00	4	\$ 30,160.00
243	050GYR040T00224-472-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20031	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$12,528.00	2	\$ 25,056.00
244	050GYR040T00224-473-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20036	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE MADERA, DIMENSIONES GENERALES	\$6,055.20	2	\$ 12,110.40
245	050GYR040T00224-474-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20040	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	\$10,448.00	1	\$ 10,448.00
246	050GYR040T00224-475-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20042	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS, DIMENSIONES GENERALES	\$7,046.24	6	\$ 42,277.34
247	050GYR040T00224-476-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALL, S.A.S DE C.V.	20044	SILLA CAMA PARA DONADORES, FRENTE 90 CM, LARGO 155 CM, ALTU	\$9,057.68	4	\$ 36,230.72

261	050GYR040100224-490-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20142	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$560.28	46	\$ 25,772.88
262	050GYR040100224-491-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20143	CHAROLA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL. FRENTE 43.7 CM, PROFUNDI	\$609.00	1	\$ 609.00
263	050GYR040100224-492-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20145	COMODO PARA ADULTOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANCH	\$755.16	273	\$ 206,158.68
264	050GYR040100224-493-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20146	COMODO PARA MENORES. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANCH	\$920.00	28	\$ 25,984.00
265	050GYR040100224-494-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTA CUBETA RODANTE. DIMENSI	\$1,186.33	234	\$ 277,601.69
266	050GYR040100224-495-00	TECNOLOGIA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.	20148	ESCALERILLA DE DOS PELDARGOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$899.00	365	\$ 320,135.00
267	050GYR040100224-496-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20149	ESTANTE GUARDA ESTERIL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM,	\$6,058.32	93	\$ 563,423.90
268	050GYR040100224-497-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20151	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: LAR	\$6,899.28	14	\$ 96,533.97
269	050GYR040100224-498-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20153	JABONERA DE PEDAL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 80 CM, ANCH	\$8,970.66	15	\$ 134,559.94
270	050GYR040100224-499-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20154	LAMPARA DE LUZ INTENSA. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 80 CM,	\$7,308.00	17	\$ 124,236.00
271	050GYR040100224-500-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20155	LAMPARA DE FIE RODANTE. DIMENSIONES GENERALES: ALTURA VARIAB	\$1,242.36	7	\$ 8,696.52
272	050GYR040100224-501-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20178	MESA CARRO ANESTESIOLOGO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 70 CM	\$7,114.66	8	\$ 56,917.30
273	050GYR040100224-502-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20181	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLAR CON REPISA INTERMEDIA. DIMENSIO	\$5,520.00	2	\$ 51,040.00

287	050GYR040T00224-516-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20199	SILA DE RUEDAS CON DESCANSAPIES. DIMENSIONES GENERALES: FRE	\$4,176.00	63		\$ 263,088.00
288	050GYR040T00224-517-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20199	VASO PARA MEDICAMENTOS. 30 CENTIMETROS CUBICOS. CUERPO DEL	\$116.00	161		\$ 18,676.00
289	050GYR040T00224-518-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20200	VASO DE 140 CM CUBICOS PARA MEDICAMENTOS. DIMENSIONES GENERALES	\$159.34	4		\$ 635.36
290	050GYR040T00224-519-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20201	VASO CON TAPA DE UN LITRO. DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO.	\$457.97	2		\$ 915.94
291	050GYR040T00224-520-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20202	BANQUETA DE ALTURA. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 40 CM, FO	\$525.66	15		\$ 7,087.94
292	050GYR040T00224-521-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20203	DIVAN (CHARGE LONGUE) DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 160 M.	\$4,935.60	17		\$ 78,091.20
293	050GYR040T00224-522-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20204	LITERAS METALICAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 200 CM, ANCH	\$4,593.60	40		\$ 183,744.00
294	050GYR040T00224-523-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20205	ORINAL PARA VARONES. DIMENSIONES GENERALES: BASE 10 CM DE DI	\$341.04	204		\$ 69,572.16
295	050GYR040T00224-524-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE CV.	20206	PORTAVENOCULOS RODABLE. DIMENSIONES GENERALES: CRUCETA 50	\$746.66	106		\$ 79,145.66
296	050GYR040T00224-525-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20212	CARRIO CUÑA CON BASINET DE ACRILICO.	\$5,026.66	1		\$ 5,026.66
297	050GYR040T00224-526-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20224	BASCULA PESA BEBE TUBULAR TIPO DINAMOMETRO. CAPACIDAD DE CAR	\$5,220.00	6		\$ 31,320.00
298	050GYR040T00224-527-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20231	MESA BAJA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSI	\$8,352.00	3		\$ 25,056.00
299	050GYR040T00224-528-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20247	CARRIO PARA CURACIONES EN ABS. DIMENSIONES GENERALES: BASE	\$29,235.00	92		\$ 2,689,344.00

300	050GYR040100224-529-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20549	CARRIL PARA ROPA SICA CONTANA Y APERTURA DE PIEDA. DIMENS. 1.	\$7,309.00	75														\$ 549,000.00
301	050GYR040100224-530-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20589	SILICON DE EXTENSIONES, MOVIMIENTOS VIG SISTEMAS RECLAMADO	\$31,924.00	7														\$ 153,460.00
302	050GYR040100224-531-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20597	VESTIDOR CON ARMARIO PARA CONSULTORIO. DIMENSIONES GENERALES	\$20,080.00	3														\$ 84,564.00
303	050GYR040100224-532-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE CV.	20603	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO, CAYON Y PUERTAS ABATIBLES.	\$4,315.20	31														\$ 133,771.20
304	050GYR040100224-533-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20615	MESA ALTA DE 180 CM DE TRABAJO PARA 2 USUARIOS CON RESPALDO.	\$5,065.34	9														\$ 45,589.03
305	050GYR040100224-534-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20620	MESA ALTA DE 120CM SIN RESPALDO Y 4 CAYONES DIMENSIONES GEN	\$6,989.12	21														\$ 189,351.52
306	050GYR040100224-535-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20621	MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO Y PUERTAS ABATIBLES. DIMENS	\$5,849.50	5														\$ 29,247.49
307	050GYR040100224-536-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20622	MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO, 2 CAYONES SUPERIORES Y PUER	\$7,298.72	15														\$ 109,480.80
308	050GYR040100224-537-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20627	MESA ALTA DE 180 CM SIN RESPALDO, CAYONES CENTRALES Y PUERTA	\$25,706.80	2														\$ 51,573.60
309	050GYR040100224-013-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20635	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE MADRA. DIMENSIONES	\$10,764.80	2														\$ 5,076.66
310	050GYR040100224-021-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROHISA, S.A. DE CV.	20636	BALANZA DIMENSIONES GENERALES: ALTURA 10 CM, DIAMETRO 49 CM	\$894.36	1														\$ 21,593.60
311	050GYR040100224-028-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20638	CARRIL PARA ROPA LIMPIA, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 100 CM,	\$14,328.32	2														\$ 894.36
312	050GYR040100224-030-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROHISA, S.A. DE CV.	20642	CERILLERA PARA USO QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$661.20	67														\$ 20,656.64
					\$ 44,300.40															\$ 2,689,344.00

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
313	CHAROLA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL, FREITE 43.7 CM, PROFUNDI	709.92	\$	\$ 548,000.00
314	COMODO PARA ADULTOS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35 CM, ANCH	327	\$ 279,930.16	\$ 151,460.00
315	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PONTA CUBETA RODABLE, DIMENSI	281	\$ 36,777.81	\$ 84,564.00
316	ESTANTE GUARDA ESTERIL, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM	96	\$ 630,982.68	\$ 133,771.20
317	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120 CM, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM	14	\$ 103,879.48	\$ 45,580.03
318	VASO DE 140 CM CUBICOS PARA MEDICAMENTOS, DIMENSIONES GENERALES	4	\$ 1,037.04	\$ 29,247.49
319	VASO CON TAPA DE UN LITRO, DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO.	2	\$ 117.78	\$ 109,480.00

Modificaciones:
 Forma de pago
 Lugar de entrega
 Plazo de entrega
 Vigencia: 31 de diciembre de 2025

SIN TEXTO

Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	050GYR040T00224-075-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	16682		\$32,480.00	3
2	050GYR040T00224-076-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	16698		\$1,972.00	1
3	050GYR040T00224-077-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	16771		\$43,613.68	31
4	050GYR040T00224-078-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	16772		\$43,613.68	19
5	050GYR040T00224-079-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	16800		\$14,381.68	1
6	050GYR040T00224-080-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE CV.	16810		\$5,231.60	12
7	050GYR040T00224-081-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	18440		\$10,150.00	8
8	050GYR040T00224-082-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	18447		\$38,200.00	1
9	050GYR040T00224-083-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE CV.	20023		\$5,510.00	11
10	050GYR040T00224-084-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	20024		\$9,857.68	2
	050GYR040T00224-085-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	20025		\$6,110.88	3
	050GYR040T00224-086-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV.	20026		\$16,121.68	4
	050GYR040T00224-087-00	ERGONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE CV.	20029		\$10,915.60	4

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
9	050GYR040T00224-153-00 SERPROF BIOMED SA DE CV 20620 MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO Y 8 CAJONES.	12	\$9,969.12		X X X X
10	050GYR040T00224-154-00 SERPROF BIOMED SA DE CV 20621 DIMENSIONES GEN MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO Y PUERTAS ABATIBLES. DIMENS	4	\$5,849.50		X X X X
11	050GYR040T00224-155-00 SERPROF BIOMED SA DE CV 20622 MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO, Y CAJONES SUPERIORES Y PUE	5	\$7,298.72		X X X X
12	050GYR040T00224-156-00 DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV. 20627 MESA ALTA DE 180 CM SIN RESPALDO, CAJONES CENTRALES Y PUERTA	2	\$26,667.24		X X X X
13	050GYR040T00224-159-00 DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV. 16771 MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO, FABRICADO A BASE DE	33	\$43,613.68		X X X X
14	050GYR040T00224-160-00 DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV. 16772 MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO, FABRICADO A BASE D	20	\$49,613.68		X X X X
15	050GYR040T00224-232-00 DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE CV. 16665 CAMA TRABAJO DE PARTO, FABRICADA A BASE DE: 1.- BASTIDOR, FA	8	\$9,278.84		X X X X
16	050GYR040T00224-233-00 SERPROF BIOMED SA DE CV 16682 CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL), MOVIMIENTOS O SISTEMA	4	\$32,480.00		X X X X
17	050GYR040T00224-234-00 EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. 16698 JABONERA ELECTRICA	1	\$1,498.72		X X X X
18	050GYR040T00224-235-00 EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. 16771 MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO, FABRICADO A BASE DE:	21	\$39,672.00		X X X X
19	050GYR040T00224-236-00 EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. 16772 MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO, FABRICADO A BASE D	12	\$39,672.00		X X X X
20	050GYR040T00224-237-00 EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. 16800 MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	5	\$11,240.40		X X X X
21	050GYR040T00224-238-00 META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V. 16810 MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	15	\$5,231.60		X X X X

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Item	Código	Proveedor	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
157	050GYR040T00224-306-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	VESTIDOR CON ARMARIO PARA CONSULTORIO, DIMENSIONES	2	\$29,754.00		X X X
158	050GYR040T00224-307-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO, CAJON Y PUERTAS ABATIBLES.	3	\$4,315.20		X X X
159	050GYR040T00224-308-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	MESA ALTA DE 180 CM DE TRABAJO PARA 2 USUARIOS CON RESPALDO.	7	\$5,065.34		X X X
160	050GYR040T00224-309-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	MESA ALTA DE 120CM SIN RESPALDO Y 8 CAJONES.	14	\$8,969.12		X X X
161	050GYR040T00224-310-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	DIMENSIONES GEN MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO Y PUERTAS ABATIBLES.	5	\$5,849.50		X X X
162	050GYR040T00224-311-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	MESA ALTA DE 120 CM SIN RESPALDO, 2 CAJONES SUPERIORES Y PUE	5	\$7,298.72		X X X
163	050GYR040T00224-312-00	DISTRIBUIDORA AXIKAN KUALLI, S.A.S DE C.V.	MESA ALTA DE 180 CM SIN RESPALDO, CAJONES CENTRALES Y PUERTA	1	\$26,667.24		X X X
164	050GYR040T00224-315-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO, FABRICADO A BASE DE:	16	\$52,200.00		X X X
165	050GYR040T00224-316-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO.	9	\$52,200.00		X X X
166	050GYR040T00224-318-00	META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE	12	\$5,231.60		X X X
167	050GYR040T00224-320-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	CARRO CAJONERO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 45 CM, FONDO 5	10	\$5,510.00		X X X
168	050GYR040T00224-323-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$8,236.00		X X X
169	050GYR040T00224-324-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENS	4	\$11,600.00		X X X

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
183	050GYR040T00224-356-00	MUEBLES LA FORJIA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20184	\$10,440.00	\$2,088,000.00	MESA PARA EXPLORACION PEDIATRICA, DIMENSIONES REPISA DE 120 CM CONTRA MURO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE RIEL
184	050GYR040T00224-363-00	MUEBLES LA FORJIA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20192	\$3,364.00	\$672,800.00	PORTAVENOCCLISIS, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE VASO DE 140 CM
185	050GYR040T00224-365-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20195	\$552.16	\$55,216.00	CUBICOS PARA MEDICAMENTOS, DIMENSIONES GENERA
186	050GYR040T00224-370-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20200	\$227.94	\$22,794.00	VASO CON TAPA DE UN LITRO, DIMENSIONES GENERALES: UN LITRO.
187	050GYR040T00224-371-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20201	\$527.57	\$52,757.00	LITERAS METALICAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 200 CM, ANCH
188	050GYR040T00224-374-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20204	\$6,380.00	\$63,800.00	ORINAL PARA VARONES, DIMENSIONES GENERALES: BASE 10
189	050GYR040T00224-375-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20205	\$410.64	\$41,064.00	PORTAVENOCCLISIS RODABLE, DIMENSIONES GENERALES: CRUCETA
190	050GYR040T00224-376-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20206	\$1,059.68	\$10,596.80	MESA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO, FRENTE 120 CM, FON
191	050GYR040T00224-379-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20202	\$11,020.00	\$11,020.00	MESA BAJA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSI
192	050GYR040T00224-381-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20321	\$11,600.00	\$11,600.00	CARRO PARA CURACIONES EN ABS, DIMENSIONES GENERALES: BASE
193	050GYR040T00224-382-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20547	\$40,600.00	\$40,600.00	ARMARIO PARA CONSULTORIO, DIMENSIONES
194	050GYR040T00224-384-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20597	\$39,150.00	\$39,150.00	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO, CAJON Y PUERTAS ABATIBLES
195	050GYR040T00224-385-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	20603	\$4,315.20	\$43,152.00	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
209	050GYR040T00224-418-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20148			ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO JABONERA DE PEDAL, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50 CM, ANCH MESA CARRO
210	050GYR040T00224-421-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20153	\$1,206.40	162	
211	050GYR040T00224-423-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20178	\$7,114.66	6	
212	050GYR040T00224-425-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20183	\$2,296.80	54	
213	050GYR040T00224-427-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20185	\$4,562.66	6	
214	050GYR040T00224-428-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20186	\$5,699.46	2	
215	050GYR040T00224-429-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20187	\$2,782.46	71	
216	050GYR040T00224-430-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20189	\$1,701.34	74	
217	050GYR040T00224-432-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20191	\$4,763.74	8	
218	050GYR040T00224-433-00 MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE CV.	20192	\$3,306.00	5	
219	050GYR040T00224-434-00 META SUMINISTROS MÉDICOS, S.A. DE CV.	20195	\$552.16	169	
220	050GYR040T00224-435-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20196	\$117.54	9	
221	050GYR040T00224-436-00 SERPROF BIOMED SA DE CV	20197	\$146.94	96	

ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS

235	050GYR040T00224-464-00	META SUMINISTROS MEDICOS, S.A. DE C.V.	16810	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL FABRICADA A BASE DE CARRO PARA SUPERMERCADO. ASIENTO PORTABEBE DE ALAMBRO DE A GABINETE BASE PARA CAMPANA DE EXTRACCION. DIMENSIONES GENERALES PARA CARRO CAJONERO.	30	\$5,231.60		X
236	050GYR040T00224-465-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18440	ASIENTO PORTABEBE DE ALAMBRO DE A GABINETE BASE PARA CAMPANA DE EXTRACCION. DIMENSIONES GENERALES PARA CARRO CAJONERO.	1	\$7,308.00		X
237	050GYR040T00224-466-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	18447	CAMPANA DE EXTRACCION. DIMENSIONES GENERALES PARA CARRO CAJONERO.	20	\$27,551.60		X
238	050GYR040T00224-467-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20023	DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 45 CM, FONDO 5 CM.	5	\$3,967.20		X
239	050GYR040T00224-468-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20024	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS.	8	\$9,857.68		X
240	050GYR040T00224-469-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20025	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS.	3	\$6,110.88		X
241	050GYR040T00224-470-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20029	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	4	\$6,728.00		X
242	050GYR040T00224-471-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20030	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	2	\$7,540.00		X
243	050GYR040T00224-472-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20031	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	1	\$12,528.00		X
244	050GYR040T00224-473-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20036	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE MADERA. DIMENSIONES GENERALES PARA CARRO CAJONERO.	8	\$6,055.20		X
245	050GYR040T00224-474-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20040	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENS	4	\$10,440.00		X
246	050GYR040T00224-475-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20042	HERISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS. DIMENSIONES GENERALES	4	\$2,046.24		X
247	050GYR040T00224-476-00	DISTRIBUIDORA AXKAN KUALI, S.A.S DE C.V.	20044	SILLA CAMA PARA DOMADORES. FRENTE 90 CM, LARGO 155 CM, ALTU	4	\$9,857.68		X

261	050GYR040T00224-490-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20142	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO CHAROLA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL. FRENTE 43.7 CM, PROFUNDI COMODO PARA ADULTOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35	\$560.28	46	X
262	050GYR040T00224-491-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20143	COMODO PARA ADULTOS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35	\$609.00	1	X
263	050GYR040T00224-492-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20145	COMODO PARA MENORES. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 35	\$755.16	273	X
264	050GYR040T00224-493-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20146	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM, ANCH	\$928.00	28	X
265	050GYR040T00224-494-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTA CUBETA RODABLE. DIMENSI ESCALERILLA DE DOS	\$1,186.33	234	X
266	050GYR040T00224-495-00	TECNOLOGIA INTEGRAL PERSONALIZABLE, S.A. DE C.V.	20148	PELDAROS. DIMENSIONES GENERALES: LARGO	\$899.00	365	X
267	050GYR040T00224-496-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20149	ESTANTE GUARDA ESTERIL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 90 CM,	\$6,059.32	93	X
268	050GYR040T00224-497-00	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	20151	JABONERA DE PEDAL. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 50	\$6,895.28	14	X
269	050GYR040T00224-498-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20153	LAMPARA DE LUZ INTENSA. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 80	\$8,970.66	15	X
270	050GYR040T00224-499-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20154	LAMPARA DE PIE RODABLE. DIMENSIONES GENERALES: ALTURA	\$7,308.00	17	X
271	050GYR040T00224-500-00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	20155	MESA CARRO ANESTESILOGO. DIMENSIONES GENERALES: LARGO 70	\$1,242.36	7	X
272	050GYR040T00224-501-00	SERPROF BIOMED SA DE CV	20178	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLE CON REPARA INTERMEDIA	\$7,114.66	8	X
273	050GYR040T00224-502-00	MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V.	20181	INTERMEDIA DIMENSIO	\$25,520.00	2	X

Código	Empleador	ID	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Unidad	Observaciones
313	050GYR040T00224-031-00	20143	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	1	\$709.92	\$709.92		
314	050GYR040T00224-032-00	20145	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	327	\$856.08	\$280,938.36		
315	050GYR040T00224-034-00	2047	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	281	\$1,287.25	\$361,718.25		
316	050GYR040T00224-036-00	2049	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	96	\$6,568.57	\$630,582.72		
317	050GYR040T00224-037-00	20151	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	14	\$7,419.96	\$103,879.44		
318	050GYR040T00224-057-00	20200	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	4	\$259.26	\$1,037.04		
319	050GYR040T00224-058-00	20201	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PROEMSA, S.A. DE C.V.	2	\$559.89	\$1,119.78		

Modificaciones:
 A) Vigencia: 31 de diciembre de 2025
 B) Plazo de entrega
 C) Forma de pago
 D) Lugar de entrega
 Abreviatura:
 N/A: No Aplica, (D) en NO requerido por el Destino)

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta,
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Presente.

Me refiero a su oficio número 095217614810/1749, registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas [UNCP] con el folio T-0528-24, mediante el cual solicita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto.

Lo anterior, en virtud de que, en los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente, mismo que se contará a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, así como la capacitación del personal del Instituto. También, se estableció que el pago se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada.

Señala que a la fecha, no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepcionarlos, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.

Refiere que en mérito que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes muebles y que, por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, formula las siguientes interrogantes:

[Handwritten signature]





SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNGCP/705/DGCCP/AD/305/2024

¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato; y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?

Esto considerando que dicha modificación deriva en un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato y suministro de bienes; y además que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo; y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.

Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiente, y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrirán incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas, previstas en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF]; 7, apartado B, fracción V, inciso a), 58, fracción I, y 59, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública [RISEFP]; 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP]; en relación con el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [RLAASSP], están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, y las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto le formulen; las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando realicen contrataciones con fundamento en dichas disposiciones, por lo que se atiende su consulta en los siguientes términos:



En principio, es de precisar que las partes se encuentran obligadas a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servando" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum auctore nudo, servando sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos- mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación y en el propio contrato la prestación del servicio, tales previsiones resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Por otra parte, en relación a la modificación de los contratos, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto, cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente [objeto principal de la contratación], así como, los supuestos en que los entes públicos tendrían que abstenerse de llevar a cabo modificaciones.





SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

En este sentido, tal y como se señala en el oficio del Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto, resulta que requieren realizar las modificaciones al contrato derivado de un caso fortuito o fuerza mayor imputable al Instituto toda vez que no cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes.

Luego entonces, es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

En virtud de lo anterior, no se omite mencionar que, de manera armónica, para el caso de modificación a los plazos de entrega, debe considerarse lo dispuesto por los artículos 1953 y 1954 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11. Asimismo, para efectos de pago, en términos del artículo 24 de la referida LAASSP, debe tomarse en cuenta lo establecido por el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso, los artículos 13, párrafo primero de la LAASSP y II de su Reglamento.





SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UNCE/705/DGCCP/AD/305/2024

La opinión emitida por esta Dirección General a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Lic. Gisela del Carmen Anzaído Montalvo

c.c.p: Lic. María Guadalupe Arciniega García. - Titular de la Jefatura de Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. Para su conocimiento.

ASUNTO: Consulta sobre la viabilidad de realizar un convenio modificatorio.

GCAM/SEPR
FOLIO T-028-24
CLAVE AD 19331





GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

T-0528-24

Of N° 095217614B10/

1749

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

Lic. Luz Herminia Camacho Rivera
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
de la Secretaría de la Función Pública
PRESENTE

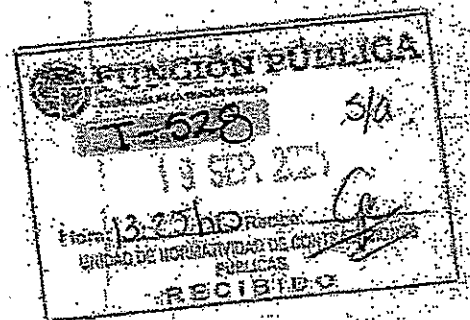
El que suscribe en mi carácter de Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en auxilio de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me dirijo a Usted por lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, inciso a), 58 y 59, así como Transitorios Primero y Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 8, párrafo segundo, de su Reglamento, solicito a esa Unidad a su cargo emita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el titular de la Unidad de Adquisiciones de éste Instituto, por virtud del Oficio número 09/EI/611000/0169/2024, mismo que se adjunta para pronta referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación



Anexos: Oficio 09/EI/611000/0169/2024, de 13 de septiembre de 2024.

C.c.p. **Alonso Rodríguez Moreno** - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - De conocimiento
Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Unidad de Adquisiciones - Mismo fin
Viridiana Sánchez Limón - Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin

Av. de la Reforma No. 275, Piso 7, Ala Poniente, Col. Juárez, D.F. Ciudad de México
Tel. (55) 5235 2200, Ext. 10773
www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Of. N° 09 ET 61 TCOO/0169/2024

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.

Lic. Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta
Dirección Jurídica
Presente.

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 8 de su Reglamento (RLAASSP), 3ª fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 57, fracciones III, incisos a) y e), y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en términos de las atribuciones conferidas a la Dirección Jurídica establecidas en los artículos 75, fracciones I, VII y XXI, y 77, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito su invaluable apoyo para que, a través de su conducto, se formule una consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al tenor de los siguientes antecedentes, consideraciones y cuestionamientos específicos.

I. Antecedentes

En los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente. Este plazo se contaría a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, dado que se usó la modalidad de contrato abierto por cantidad de bienes.

A partir de la notificación de la "Orden de Suministro" y al término del plazo de entrega estipulado para cada partida, el proveedor adjudicado debía realizar la entrega y, en su caso, la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del Instituto.

También en los Términos y Condiciones, se estableció que el pago se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir, previa entrega, a entera satisfacción del Instituto, de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro y una vez que hubieren sido entregados, recibidos, instalados y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto a través del Administrador del Contrato.

A la fecha no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepción, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.





II. Consideraciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, sexto párrafo, de la LAASSP, cuando en los procedimientos de contratación de servicios se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles.

El artículo 45, fracción XIV, de la LAASSP establece que el contrato deberá contener, entre otros elementos, el plazo y las condiciones de pago de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que el pago será exigible.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, señala que la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones establecidas en los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 59 del RLAASSP, establece que para efectos de contabilizar el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad, junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o entidad los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría para promover la agilización del pago.

El artículo 93 del RLAASSP indica que las dependencias y entidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

El artículo 52 de la LAASSP, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, absteniéndose de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Asimismo, el artículo 91, tercer párrafo del RLAASSP, establece que la modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la





dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Finalmente, el artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, define al gasto devengado como el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

III. Cuestionamientos específicos.

En mérito de que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes inmuebles y que por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, se formulan las siguientes interrogantes:

1. ¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa audiencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?

Esto considerando que dicha modificación deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato de suministro de bienes; y además, que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo, y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.

Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiente; y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54.Bis de la LAASSP.

Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrirían incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial,

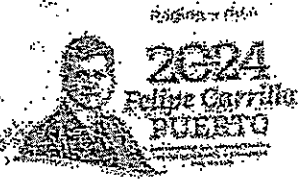
Atentamente

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad

Cc: Sr. Bernaldo Gonzalez Andrade, Titular de la Dirección de Administración, Presente. (*)
Sr. José Gonzalez Sagillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente. (*)

(*) Se envían copias por el SIIECC.

Horario: 08:00 a 17:00 hrs. Los fines de semana, días festivos y días de vacaciones no atenderá.
Tel: 55 5728 1904. Correo Electrónico: adquisiciones@imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

Dice:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" por cada Orden de Suministro [Anexo 4.5] cumplimentada, es decir, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro [Anexo 4.5] y que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 [dos].

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 [veinte] días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 [dos] del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD], la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad [UMAE], según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 [antes de IVA]. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium [cuando sea aplicable], número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.
/.../





ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

Debe decir:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá efectuar pagos parciales a "EL PROVEEDOR" previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes [primer pago] o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción [segundo pago] de "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 [veinte] días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI], acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial [en caso de que sea aplicable] y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

/.../

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo, ésta última se agrega en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos].

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos] será de 60 [sesenta] días naturales, los cuales serán contados a partir del día siguiente natural de la notificación del Anexo 4.5 "Orden de Suministro", integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos] que realice el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a los 60 [sesenta] días naturales podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

La notificación del Anexo 4.5 "Orden de Suministro", integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos] podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del presente contrato y hasta el 30 de agosto de 2024. El Administrador del Contrato especificará, en cada Anexo 4.5 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato.



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

A partir de notificada el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción y, en su caso, adecuación, instalación y puesta en operación de los bienes adjudicados, establecidos en el Anexo No. 3.3 "Requisitos de los Bienes" integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos].

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres], al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 [tres] del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para "EL INSTITUTO", por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa Circunstanciada de Recepción Aplicable.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que se reanudará su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, lo cual se le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" a través del Administrador del Contrato y reanudará su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito; el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. 4.5 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

Dice:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, es decir del día 20 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dice:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", integrado al presente contrato como Anexo 2.(dos) misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/.../

Debe Decir:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo. de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 [cuarenta y dos] meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 [cuarenta y ocho] meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de



ANEXO "Dice-Debe Decir" 146
CONTRATO NO. 050GYR040T00224-295-00
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recèpción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/.../

SIN TEX 0

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Asunto: Anuencia para formalizar
Convenios Modificatorios.

Hafid Jarom Ríos Paniagua, representante legal de **SERPROF Biomed, S.A. de C.V.**; personalidad acreditada dentro los expedientes relativos a los **contratos** formalizados como resultado del procedimiento de licitación **LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024** y con relación al oficio 09 53 84 61 1G78/1191/2024, signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual solicita mi anuencia a efecto de modificar las cláusulas mencionadas en el mismo, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones entre las partes y, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como a la cláusula denominada "Modificaciones del Contrato"; otorgo mi **anuencia** para la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, bajo los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los mismos y los cuales podrán incluir las modificaciones a las cláusulas relativas a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes a los contratos aludidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Hafid Jarom Ríos Paniagua,
Representante legal de de **SERPROF Biomed, S.A. de C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Anexo
y Anexo
15-11-24
[Signature]



Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción

Of. N° 09 53 84 61 1G78/ **1191** /2024
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

Me refiero a los contratos celebrados con su representada, cuyo objeto es el programa de equipamiento requerido para los Hospitales prioritarios; celebrados de conformidad con los siguientes procedimientos de Licitación Pública Electrónica, con una vigencia de la contratación a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior y con el propósito de continuar con el objeto de lo contratado, así como de estar en posibilidades de atender las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], 91 segundo y último párrafo de su Reglamento y cláusula séptima del Contrato (modificaciones del contrato), me permito solicitar su anuencia para la formalización de un convenio modificatorio a los contratos señalados en el ANEXO 1 adjunto al presente, para llevar a cabo las modificaciones que a continuación se señalan, toda vez que se configura el supuesto normativo previsto en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento, por existir caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto derivado de que algunas de las obras de los Hospitales no han tenido el avance que permita liberar las áreas que permitan la recepción de los bienes a entera satisfacción:

Modificaciones

- a) VIGENCIA: al 31 de diciembre de 2025
- b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la firma del presente convenio, suspensión que se podrá levantar cuando el Administrador del Contrato notifique al proveedor mediante correo electrónico que cuenta con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados. Los días naturales deberán de ser contados a partir del día siguiente natural de la notificación del administrador de contrato. La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido.
- c) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que en cada administrador de contrato notificará el domicilio de entrega de los bienes mediante correo electrónico.
- d) CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: el pago podrá efectuarse en pagos parciales por cada acta recepción por pago parcial emitida y cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen los bienes adjudicados, recibidos, instalados y/u operando a entera satisfacción, a través del administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Recepción por Pago Parcial [En caso de que sea aplicable].

Continúa al reverso.



2024
Felipe Garrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



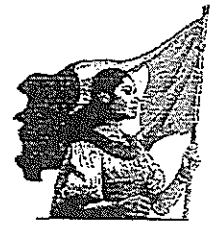
La respuesta a la presente solicitud deberá ser remitida a la brevedad firmada por el representante legal o la persona facultada para dar atención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la Coordinación Técnica de Construcción





ANEXO I

Razón social	Contrato	Procedimiento de licitación
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-075-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-098-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-100-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-104-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-105-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-107-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-111-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-116-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-119-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-121-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-123-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-124-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-125-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-126-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-128-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-132-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-133-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-134-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-135-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-138-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-143-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-149-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-152-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-153-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-154-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-155-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-233-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-256-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-258-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-261-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-262-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-264-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-268-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-275-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-275-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024



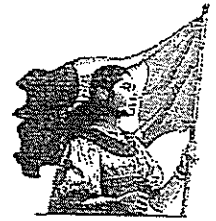
SIN TEXTO



Razón social	Contrato	Procedimiento de licitación
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-278-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-280-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-281-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-282-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-283-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-285-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-291-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-295-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-300-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-308-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-309-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-310-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-311-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-391-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-405-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-407-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-408-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-410-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-411-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-413-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-416-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-418-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-421-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-423-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-425-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-427-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-428-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-429-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-430-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-432-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-433-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-436-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-437-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-438-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-441-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-446-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-450-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-455-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-456-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024



SIN TEXTO



Razón social	Contrato	Procedimiento de licitación
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-457-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-459-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-483-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-487-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-488-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-493-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-498-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-501-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-503-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-505-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-506-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-507-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-508-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-510-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-516-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-517-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-520-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-525-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-533-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-534-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-535-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024
SERPROF BIOMED SA DE CV	050GYR040T00224-536-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2024

1. SERPROF BIOMED SA DE CV
 2. SERPROF BIOMED SA DE CV
 3. SERPROF BIOMED SA DE CV
 4. SERPROF BIOMED SA DE CV
 5. SERPROF BIOMED SA DE CV
 6. SERPROF BIOMED SA DE CV
 7. SERPROF BIOMED SA DE CV
 8. SERPROF BIOMED SA DE CV
 9. SERPROF BIOMED SA DE CV
 10. SERPROF BIOMED SA DE CV
 11. SERPROF BIOMED SA DE CV
 12. SERPROF BIOMED SA DE CV
 13. SERPROF BIOMED SA DE CV
 14. SERPROF BIOMED SA DE CV
 15. SERPROF BIOMED SA DE CV
 16. SERPROF BIOMED SA DE CV
 17. SERPROF BIOMED SA DE CV
 18. SERPROF BIOMED SA DE CV
 19. SERPROF BIOMED SA DE CV
 20. SERPROF BIOMED SA DE CV

DIVISION DE LICITACIONES



SIN TEXTO



MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-CYR-0306-CYR040-T-2-2024	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

**El pago parcial depende de acuerdo sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no haber a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Página 1 de 1



SIN TEXTO